



CONSEJO
NACIONAL

AYUDANTES

TECNICOS

SANITARIOS

*Colegio Oficial de Enfermería
de Madrid*

AÑO
XXVIII

JULIO
1967

BOLETIN
CULTURAL E
INFORMATIVO

La Glucosamina
potencializa la
acción de los
antibióticos y
además, facilita
destacadamente
la formación de
la flora intestinal
no patógena



**ACCION
RAPIDA
POTENCIADA
POR LA
GLUCOSAMINA**

Cápsulas y suspensión

GLUFENICOL

GLUCOSAMINA con Cloramfenicol

CAPSULAS (Frasco de 8)

Cloramfenicol Palmitato 250 mg.; Glucosamina Clorhidrato 125 mg.

SUSPENSION ORAL (Frasco de 60 cc.)

Cloramfenicol Palmitato 1,875 gr.; Glucosamina Clorhidrato 1,125 gr.

**LIBRE
S.O.E.**

ESTREPTO GLUFENICOL

GLUCOSAMINA con Cloramfenicol y Dihidroestreptomicina

CAPSULAS (Frasco de 8)

Cloramfenicol Palmitato 125 mg.; Dihidroestreptomicina 125 mg.;
Glucosamina Clorhidrato 125 mg.

SUSPENSION ORAL (Frasco de 60 c.c.)

Cloramfenicol Palmitato 1,875 gr.; Dihidroestreptomicina 1,875 gr.;
Glucosamina Clorhidrato 1,125 gr.

MEDICINA Y CIRUGIA AUXILIAR

Sumario

órgano oficial del
consejo nacional de
ayudantes
tecnicos sanitarios

Págs.

EDITORIAL. —Balance de un Congreso ...	5
SECCION OFICIAL	6
Seguridad Social. —Estatuto juridico	8
Retribuciones	14
CONSEJO NACIONAL	16
Reunión general de Presidentes provinciales	16
Congreso Nacional de Especialidades Farmacéuticas	17
Reunión general de delegados provinciales de Titulares e imposición al Delegado nacional, Sr. González Rincón, de la Cruz de Sanidad	21
Previsión	22
ASOCIACION DE ESCRITORES Y ARTISTAS. —Hablando con el pintor Antonio Cernuda Juan	24
El monasterio de la calle de Santa Isabel ...	26
Valores humanos	27
Desde las cumbres de Gredos.—«Venecia sugestiva»	28
IDA Y VUELTA DE UN SUEÑO. —Gacetas de un viaje	32

REVISTA MENSUAL

DIRECTOR:

ENRIQUE RIUDAVETS DE MONTES
Y FERREIRO

REDACTOR-JEFE:

PEDRO SIERRA MORAN

REDACCION

Y ADMINISTRACION:

Cuesta de Santo Domingo, 6
Teléfonos 241 00 22 y 247 00 22
MADRID-13

AÑO XXVIII

JULIO 1967

Depósito legal: M. 1.063 - 1958

Imprenta FARESO - Pedro Tejeira, 3 - Madrid

¡Ya están a la venta los dos Tomos del DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO DE MEDICINA, CIRUGIA Y ESPECIALIDADES

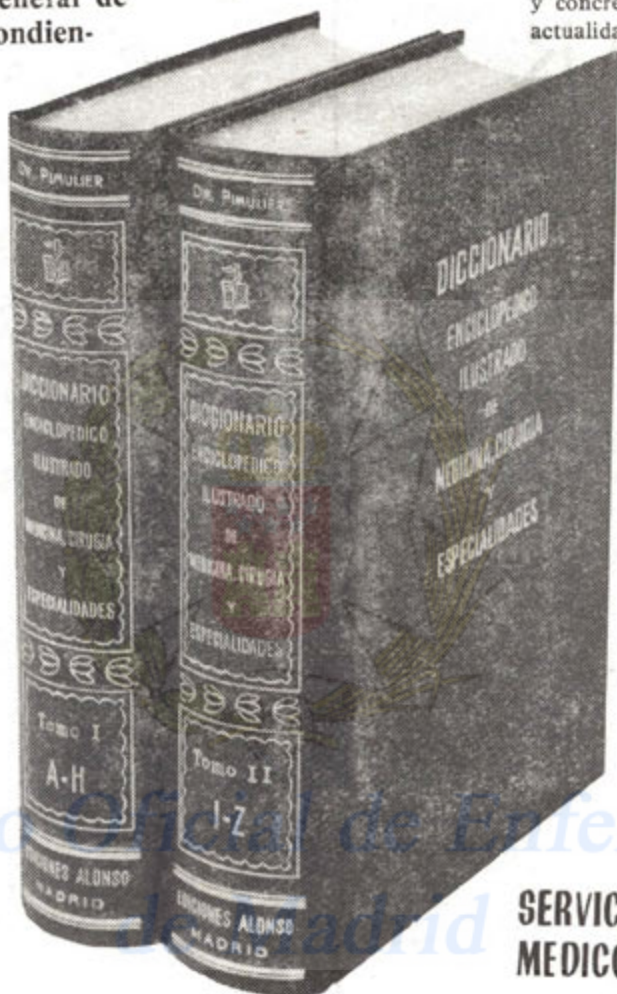
POR EL DR. PIMULIER

SEGUNDA EDICION

aumentada, corregida y puesta al día, mediante un Apéndice general de la obra e índices correspondientes a los diferentes temas de la misma. (Datos que se insertan en el Tomo II).

CARACTERISTICAS:

- * 2 tomos
- * 13.000 voces médicas más apéndice e índices
- * 2.100 páginas
- * 1.768 ilustraciones, varias de ellas en color
- * Encuadernado en Guaflex con estampación en oro y verde en lomo y tapa
- * Tamaño: 25 x 19
- * Lujosa presentación
- * Impreso en papel de primera calidad



Esta obra ofrece en conjunto un resumen claro y concreto de los conocimientos médicos en actualidad. Cuidadosamente revisada, comprende por orden alfabético toda la terminología médica, síntomas, síndromes, medicamentos técnicos, diagnósticos y tratamientos, con la descripción adecuada de las distintas materias y disciplinas de la Medicina, Cirugía y Especialidades; Biología general, histología humana, Anatomía funcional, Microbiología y Parasitología, Higiene y Profilaxis, Patología médica y quirúrgica, Técnicas diagnósticas y de terapéutica médico-quirúrgicas (cuidado y asistencia de enfermos y operados, técnicas de laboratorio, curas, inyecciones, anestias, reanimaciones, recuperación y rehabilitación, instrumental de instrumentación quirúrgica, vendajes, etcétera). Terapéutica y Farmacología, Medicina y Cirugía de urgencia, Medicina social, Psicología médica, primeros auxilios, intoxicaciones, historia y moral profesional y especialidades (Oftalmología, Otorrinolaringología, Obstetricia y Ginecología, Cirugía, Traumatología, Cirugía plástica, Urología, Puericultura, etc., etc.).

De gran utilidad para
SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA
MEDICOS DE A. P. D.

y para toda clase de

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS
EDICIONES ALONSO Esparteros, 4 MADRID (12)

BOLETIN DE PEDIDO que hace D
residente en
calle núm. provincia

a EDICIONES ALONSO (Esparteros, 4, Madrid-12), de un ejemplar completo (los dos tomos), del «DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO DE MEDICINA, CIRUGIA Y ESPECIALIDADES», del Dr. Pimulier. Comprometiéndose a abonar el importe total de la obra en el precio y condiciones siguientes: indique con una X en el recuadro la forma de pago que se adopte.

- Al contado 1.600 pesetas, contra entrega de la obra completa.
- En cuatro plazos, 1.650 pesetas los dos tomos. El primero de 450 pesetas contra entrega de la obra, y los otros tres restantes, de 400 pesetas cada uno, a treinta, sesenta y noventa días fecha factura, mediante giro bancario.
- 1.760 pesetas en ocho plazos. El primero de 360 pesetas, a la entrega de la obra completa, y los otros siete restantes de 200 pesetas cada uno al día primero de cada mes, mediante giro bancario.

..... de de 196...

Firma del interesado.

BALANCE DE UN CONGRESO

Concluyóse el I Congreso Nacional de Especialidades Paramédicas. Hemos asistido a su solemne sesión inaugural, transcurrieron los cuatro aprovechados días de dobles sesiones de trabajo de mañana y tarde, verificóse el acto de clausura. Acabó, pues, lo que tanto y con tanta expectación esperábamos. Cuando combatimos por una cosa, cuando laboramos intensamente por conseguir algo, cuando esperamos con interés un acontecimiento de la índole que sea, nos parece imposible después que haya pasado tan inesperadamente veloz, convertido en pasado lo que hasta hace poco era un inquietante porvenir.

Decir que nuestro Consejo Nacional se encontraba perfectamente tranquilo en vísperas de tan importante comicio sería pueril. Ninguno de sus componentes ignoraba la trascendencia profesional de este paso, escondida quizá para algunos bajo la apariencia de una de las tantas Asambleas y Certámenes que tan a menudo vienen celebrando los Ayudantes Técnicos Sanitarios de la hora presente.

Sabíamos todos, poco antes de comenzar, el número verdaderamente alentador de inscripciones, conocíamos la salida de numerosos autocares organizados por diferentes Colegios para trasladar a los congresistas a la capital de España. Se habían efectuado las reservas de habitaciones consiguientes en muchos hoteles de Madrid y que el ferrocarril, las líneas aéreas e infinidad de coches particulares debían hacer llegar a la Villa del Oso y del Madroño nutrido contingente de compañeros. Conocíamos el nombre de las destacadas personalidades que habían de acompañarnos en el acto de la inauguración y el de los ilustres doctores que habían de honrarnos con su presencia. Nos constaba la expectación despertada en todo el país por este intento nuestro, no sólo en el medio profesional, sino hasta fuera del mismo. Desde todos los rincones de España, capitales y pueblos llegaba el calor y el entusiasmo de los A. T. S., masculinos y femeninos, urbanos y rurales, militares y civiles, viejos y jóvenes.

El Congreso que estaba a punto de comenzar—lo sabíamos nosotros y lo sabía también la profesión—no era una asamblea corriente, del mismo tipo de las que, dentro de su grandísimo interés científico, se habían celebrado con bastante abundancia en Madrid y en otras localidades de España con distinta titulación y motivo.

Este Congreso, nuestro Congreso, tenía esta vez mucha mayor trascendencia, otra más importante razón de celebrarse. Pretendía convertirse en el clarín de nuestras aspiraciones, en el portavoz de nuestros deseos, dirigido valientemente a los que se han empeñado en desconocernos, en continuar obligándonos a desempeñar ante los ojos de los profanos el triste papel de "humildes y modestísimos auxiliares de la Sanidad" y que, sin motivo alguno razonable, nos habían mirado siempre por encima del hombro. Militarmente diríamos que se trataba, mejor que de un Congreso, de unas maniobras, de un supuesto táctico, de un ejercicio demostrativo de lo que en realidad somos desde hace mucho tiempo: unos hombres enamorados de nuestra carrera, dispuestos a colaborar siempre con los médicos por el progreso de la Medicina patria y por el mejor funcionamiento de la Sanidad española, llenos de ansiedades, de inquietudes, de deseos de ilustrarnos y de ampliar nuestros conocimientos al unísono con el constante progreso de la ciencia.

Deseamos presentar a una parte de nuestros valores científicos especializados, dignos de figurar en cualquier reunión profesional de actividad sanitaria. Queríamos, en fin, concluir de una vez ante los ojos abiertos de toda España con esta especie de leyenda negra que pesaba sobre nosotros.

El resultado ha excedido a todos nuestros cálculos y grande, gigantesco el paso que acabamos de dar. Maravilloso el auxilio prestado por los Colegios provinciales y, en general, de todos los compañeros, asistentes y ausentes. Halagadora para nosotros la actitud de las Autoridades sanitarias, sin excepción. Brillantes, brillantísimos, los actos, tanto de la inauguración como de clausura, así como el social de la cena de gala de despedida.

Las palabras de aliento y de beneplácito del señor Ministro de la Gobernación, las frases de afecto y las promesas de apoyo de nuestro Director general de Sanidad, la franca y serena actitud de nuestro Presidente nacional nos han entusiasmado y no se nos olvidarán fácilmente.

Nada digamos de la actuación de todos los medios de difusión existentes en la ciudad. Periódicos del linaje de ABC, Ya, Pueblo, Informaciones, El Alcázar, Madrid, La Hoja del Lunes, han hablado repetidamente de nuestro comicio y han publicado fotografías del mismo. La televisión nos ha prestado en varias ocasiones su luminosa y tan contemplada "pequeña pantalla". Todas las radios locales nos han dedicado espacios haciendo a las ondas partícipes de nuestros deseos. El Ministerio de Información y Turismo y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid han obsequiado gentilmente a nuestros congresistas. Laboratorios y marcas comerciales sanitarias nos han prestado su apoyo abriendo sus "stands" durante el Congreso.

Dentro de pocos años, el Ayudante Técnico Sanitario español será una de las entidades, dentro de su cometido, más capacitadas de la Sanidad mundial. El apoyo de la Superioridad nos parece garantizado. La confianza de nuestros compañeros se nos antoja unánime. Sigamos adelante, pues que "las demás cosas" ya vendrán por sí solas, como natural consecuencia.

SECCIÓN OFICIAL

PLAZA DE MONITORA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos para cubrir la plaza de Monitora de la Escuela Nacional de Instructoras de Sanidad.

Vacante en la plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad la plaza de Monitora de la Escuela Nacional de Instructoras de Sanidad, creada por Orden ministerial de 3 de octubre del pasado año, esta Dirección General, en uso de las facultades que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para cubrir en propiedad la referida plaza, que, dadas las características de su función, tiene un horario de trabajo de jornada completa, con obligación de residir en la Escuela con régimen de internado.

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos quienes, perteneciendo al Cuerpo de Instructoras de Sanidad y se hallen en servicio activo, cuenten además con el título de Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario, expedido por la Facultad de Medicina.

2.ª Se considerarán méritos preferentes:

- a) La antigüedad en el Cuerpo de Instructoras Sanitarias.
- b) El período de docencia en función de Instructora en Escuelas de Enfermeras.
- c) La posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza

u otros títulos de grado medio o superior, y la función pedagógica desempeñada en Escuelas de Primera Enseñanza.

d) Las oposiciones, cursos especiales y cuantos méritos concurran en la candidata, que presentará al efecto el correspondiente "curriculum vitae".

e) Conocimiento de idiomas.

3.ª Las que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos dirigirán sus instancias a la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, 17, Madrid) dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, directamente o a través de los Organismos y siguiendo los trámites que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a ellas acompañarán los justificantes de cuantos méritos aleguen.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se designará el Tribunal, que será nombrado por el Director general de Sanidad, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

5.ª El Tribunal, una vez examinados los méritos alegados por cada concursante, elevará a la Dirección General de Sanidad propuesta unipersonal para proveer la referida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, *Jesús García-Orcóyen*.

Señor Subdirector general de Servicios.

(B. O. E. de fecha 14 de junio de 1967.)

Actualización clases pasivas

Publicada en el *Boletín Oficial del Consejo*, núm. 122, correspondiente al día 23 de marzo último, la Orden de 5 de mayo de 1967, para cumplimiento del Decreto número 864-1967, de 13 de abril, sobre actualización de pensiones, reproducimos a continuación aquellos párrafos que más pueden interesar a nuestros compañeros jubilados:

1.ª La actualización por aplicación de módulos multiplicadores que se regula por el Decreto de 13 de abril último, afecta, como resulta de su artículo primero, a las pensiones causadas por funcionarios civiles que cesaron en el servicio activo por



EN CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA...
Y EN TODA ESPECIALIDAD

FLEXOPLAST

VENDAJE
ELASTICO
ADHESIVO



PRESTIGIA AL CIRUJANO Y A SU TECNICA

MEDIDAS:

4 m. x 8 cm.

4 m. x 8 cm.

6 m. x 10 cm.

10 m. x 10 cm.

9 m. x 9 cm.

NORDICA DE ADHESIVOS, VENDAJES Y ESPARADRAPOS, S. A.

Tres Torres, 29

BARCELONA (17)

Teléfono 203 54 88

jubilación o fallecimiento antes de 1 de enero de 1965 y que pertenecieron a Cuerpos o Carreras que han quedado comprendidos en las leyes que dicho artículo enumera.

2.º Igualmente serán actualizadas por el mismo procedimiento las pensiones causadas desde 1 de enero de 1965 y que se hayan determinado con arreglo a la legislación anterior y que, con arreglo a las respectivas leyes de Retribuciones o de Derechos Pasivos no hayan de ser objeto de actualización individualizada.

3.º Los módulos multiplicadores se aplicarán sobre las pensiones incrementadas en los cuatro 25 por 100 vencidos, conforme a la Ley 81/1964, de 16 de diciembre; pero en ningún caso sobre las pensiones mínimas, hoy situadas en 1.500 pesetas mensuales para jubilados y 1.000 pesetas mensuales para familias.

4.º En aquellos casos en los que se hayan asignado módulos de aumento diferentes a funcionarios pertenecientes a un mismo Cuerpo, bien en atención a circunstancias personales (condición de Letrado, en algunos Cuerpos de la Administración de Justicia), bien como consecuencia de la función realizada (prestación de servicios por Practicantes titulares de Casas de Socorro y Hospitales municipales), las oficinas pagadoras aplicarán provisionalmente el módulo asignado a los funcionarios que no reúnan tales circunstancias, en tanto en cuanto los pensionistas afectados o sus causahabientes no acrediten suficientemente que en el causante concurría la condición requerida para aplicación de un módulo superior.

8.º La actualización se practicará en los casos comprendidos en el Decreto, quedando a salvo el derecho del pensionista para ejercitar, por escrito y ante la oficina pagadora, la opción prevista en el artículo quinto (dos) de dicho Decreto, sin perjuicio de poder ejercitar nueva opción por la pensión antigua en 1 de enero de 1968, al incrementarse el último 25 por 100, conforme a la Ley 81/1964, de 16 de diciembre.

9.º En cumplimiento de lo establecido en la disposición sexta (uno) de la Ley, texto refundido de Derechos Pasivos de 21 de abril de 1966 y disposiciones concordantes posteriores, las pensiones que sean actualizadas por aplicación del Decreto 864/1967, se pagarán reducidas a su 85 por 100 y serán elevadas automáticamente al 90 por 100 en 1 de enero de 1968; al 95 por 100 en 1 de enero de 1969 y al 100 por 100 en 1 de enero de 1970.

10.º Subsistiendo la vigencia de los mínimos de percepción, ningún haber pasivo podrá ser inferior a los citados mínimos de 1.500 y 1.000 pesetas mensuales para pensiones de jubilación o familiares respectivamente. En consecuencia, cuando la aplicación del módulo multiplicador sobre la base produzca un resultado inferior a los referidos mínimos de percepción, la cuantía de la pensión continuará cifrada en el mínimo correspondiente.

11.º La paga extraordinaria que se devenga en 1 de julio del año en curso correspondiente a las pensiones que sean actualizadas a la que esta Orden se refiere se cifrará en el 40 por 100 de la nueva pensión, sin que pueda ser inferior al mínimo mensual de percepción.

Terapia Ocupacional

En el Boletín Oficial del Estado núm. 152, correspondiente al día 27 de junio último, se publica el nuevo texto del Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Terapia Ocupacional, creada por Decreto 3.097 de 24 de septiembre de 1964.

Esta Escuela queda encuadrada dentro de la disciplina de la Escuela Nacional de Sanidad y como filial de ésta, con la debida colaboración de la Facultad de Medicina de Madrid.

El artículo 2.º determina los fines de la Escuela, que son:

a) Preparar personal especializado que reúna las condiciones precisas para aplicar las técnicas de la Terapia Ocupacional y conceder al mismo el Título de Terapeuta Ocupacional, cubriendo con ello las necesidades de este personal en los Servicios de Rehabilitación y en todos los Centros en los que sea precisa su colaboración técnica.

b) Organizar cursos para el perfeccionamiento científico del personal ya especializado y cursillos y conferencias de divulgación de esta técnica entre los no especializados en estas materias.

c) Estimular, colaborar y contribuir directamente al estudio e investigación para el perfeccionamiento de las técnicas propias de este procedimiento rehabilitador.

d) Promover la creación de Escuelas Departamentales de Terapia Ocupacional en aquellas localidades donde se estimen necesarias, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

e) Fomentar la creación de Departamentos de Terapia Ocupacional en los Centros y Servicios de Rehabilitación.

f) Interesar la creación de la Sociedad Española de Terapeutas Ocupacionales y fomentar su desarrollo e integración en la Federación Mundial.

g) Mantener la relación con las Asociaciones Internacionales que cubran sus mismos objetivos.

El artículo 11 establece que los estudios para la concesión del título de Terapeuta Ocupacional se realizarán en tres cursos, con período normal de escolaridad en cada curso.

Los exámenes se celebrarán en convocatorias ordinarias y extraordinarias, según acuerde la Junta Rectora.

Al finalizar los tres cursos de estudio, los alumnos serán sometidos a un examen de grado para obtener el Título de Terapeuta Ocupacional.

Pueden cursar los estudios de Terapeuta Ocupacional, entre otro personal, aquellos que se encuentren en posesión del Título de Ayudante Técnico Sanitario (art. 12).

En coordinación con el PANAP, la Escuela de Terapia Ocupacional organizará cursos y seminarios con el objeto de formar Terapeutas Ocupacionales especializados en Psiquiatría. Los títulos de esta especialidad, así como los diplomas o certificados que se otorguen irán refrendados por el PANAP, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de 14 de abril de 1955, que creó dicho Patronato (art. 13).

Las Escuelas Departamentales que puedan crearse funcionarán bajo la dependencia técnica de la Escuela Central (art. 17).

Reglamentos Laborales

EMPRESAS DE SEGUROS Y CAPITALIZACION

En el Boletín Oficial del Estado número 154, de 29 de junio de 1967, se publica una Orden del Ministerio de Trabajo de 22 del mismo mes, por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros y Capitalización.

En la nueva escala de sueldos mensuales figura el Ayudante Técnico Sanitario con el de 6.195 pesetas, con derecho a aumentos por antigüedad consistentes en el 2 por 100 por cada año de servicio sobre el sueldo inicial de su categoría y se percibirán anticipadamente con efecto de 1 de enero de cada año, iniciándose en el primer mes de enero siguiente al ingreso en la Empresa.

TALLERES CARRIÓ

INSTITUTO

INSTALA DECO

FABRICA Y ARTO para

BELLEZA

MEÑENDEZ PELAYO-14- BARCELONA

TEL. 2573906

PREMIER CASA DE ESPAÑA ORGANIZADA por la FEDERACION, MINISTERIO E INSTALACION de todos los aparatos y servicios para los CENTROS DE BELLEZA Y ESTETICA

Córcega, 361, 1.º, 3.ª (junto a Lauria)

SEGURIDAD SOCIAL

ESTATUTO JURIDICO

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se aprueba el Estatuto Jurídico de los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

Dispuesto en el número 1 del artículo 116 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966 que el personal sanitario de la Seguridad Social prestará sus servicios conforme al Estatuto Jurídico que el efecto se establezca, y aprobados los correspondientes al personal Médico en 23 de diciembre de 1966 y los de Enfermeras y Matronas en 22 de abril del presente año, se hace necesario proveer a la promulgación del referente a los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios, una vez oídos la Organización Colegial y el Sindicato de Actividades Sanitarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Estatuto Jurídico de los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social, que se inserta a continuación.

Art. 2.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo prevenido en el Estatuto que se aprueba en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1967.

ROMEO GORRÍA

Ilmos Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Previsión.

ESTATUTO JURIDICO DE PRACTICANTES-AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I. DEL PERSONAL COMPRENDIDO

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

El personal sanitario a que se refiere el presente Estatuto está integrado por los Practicantes y por los Ayudantes Técnicos Sanitarios que en virtud del correspondiente nombramiento o autorización presten sus servicios en la Seguridad Social, desempeñando las plazas correspondientes a la citada denominación profesional.

Art. 2.º *Modalidades.*

La función del personal sanitario a que se refiere el artículo anterior se desarrollará de conformidad con las siguientes modalidades:

1.º Como Practicante de Zona, en cuyos servicios prestarán la asistencia en régimen ambulatorio y domiciliario a las personas protegidas por la Seguridad Social que les hayan sido adscritas por el Instituto Nacional de Previsión.

2.º Como Practicante de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en servicios de especialidades, de conformidad con las normas establecidas en los Reglamentos correspondientes.

3.º Como Practicante en los Servicios Especiales de Urgencia y en los turnos de guardia que para la asistencia domiciliaria de domingos y días festivos se establezcan.

4.º Como Instrumentista de los equipos de especialidades quirúrgicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de este Estatuto.

Art. 3.º *Calificación.*

1. Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios al servicio de la Seguridad Social estarán sometidos al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Estatuto y a las disposiciones generales de ordenación de la asistencia sanitaria, así como a los principios generales por los que se rige el personal técnico auxiliar sanitario, sin perjuicio del libre ejercicio de la profesión.

2. Las cuestiones contenciosas que pudieran surgir entre dicho personal y la Seguridad Social se someterán a la jurisdicción laboral, con la sola excepción de las correspondientes al

régimen disciplinario que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 del texto articulado 1.º de la Ley de Seguridad Social corresponden íntegramente a la competencia del Ministerio de Trabajo, y se aplicarán de acuerdo con lo previsto en el capítulo VII de este Estatuto.

II. DE LOS NOMBRAMIENTOS, CESES Y SITUACIONES

Art. 4.º *Clases de nombramiento.*

1. Para actuar en la Seguridad Social los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios han de estar en posesión del correspondiente nombramiento o autorización y en el pleno derecho de su capacidad de ejercicio profesional.

2. Por el carácter de su nombramiento el personal Ayudante Técnico Sanitario de la Seguridad Social tendrá la consideración de titular en propiedad, interino o contratado.

Art. 5.º *Personal propietario o interino.*

1. Serán titulares en propiedad aquellos Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios a quienes se les adjudique con carácter definitivo una plaza, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Estatuto.

2. Tendrá la consideración de interino el personal designado provisionalmente para desempeñar una plaza hasta su provisión con carácter definitivo. La interinidad, que no supone derecho alguno a la plaza que se ocupa, no podrá exceder de un año, salvo los casos pendientes de resolución judicial, y el nombramiento recaerá sobre aquellos que mejor puntuación posean en la Escala Nacional Unica de Practicantes o que mayores méritos profesionales hayan abortado en el caso de que no existan solicitantes de la citada Escala.

Art. 6.º *Personal contratado.*

1. Será personal contratado el que las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, conforme a su reglamentación respectiva, contrate para el desempeño de su función con carácter temporal, rigiéndose su actuación por lo previsto en los contratos que en cada caso se suscriban, y en lo no previsto en ellos por cuanto resulte aplicable por analogía con las disposiciones recogidas en el presente Estatuto y en los Reglamentos correspondientes.

2. Los contratos a que se refiere el párrafo anterior no suponen la creación de plazas de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social.

3. Si el Practicante-Ayudante Técnico Sanitario contratado para una Institución Sanitaria desempeñara una plaza en la Seguridad Social con nombramiento en propiedad, pasará a la situación de excedencia voluntaria.

4. Igualmente tendrán la consideración de personal contratado los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que ocupen las plazas de Instrumentistas a que se refiere el artículo 21 del presente Estatuto.

Art. 7.º *Ceses.*

1. El personal Ayudante Técnico Sanitario de la Seguridad Social podrá cesar en el desempeño de la plaza que ocupe:

- 1.1. Por renuncia.
- 1.2. Por pase a la situación de excedencia forzosa o voluntaria.
- 1.3. Por pase a la situación de jubilado.
- 1.4. Por terminación del plazo en el que fue contratado su servicio.
- 1.5. Por sanción con separación definitiva del servicio.

2. Las solicitudes de cese por renuncia deberán realizarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha de efectividad.

Art. 8.º *Cese por renuncia.*

En cualquier momento el personal Ayudante Técnico Sanitario podrá renunciar al desempeño de sus funciones al servicio de la Seguridad Social. Desde el momento en que dicha renuncia sea aceptada, se perderán los derechos a la plaza que se viniera desempeñando.

Art. 9.º *Situaciones.*

El personal Ayudante Técnico Sanitario al servicio de la Seguridad Social podrá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

1. En activo.
2. En excedencia forzosa.
3. En excedencia voluntaria.
4. En situación de jubilado.

Art. 10. Situación en activo.

Se adquiere la situación cuando se desempeñe una plaza en propiedad obtenida por cualquiera de los procedimientos regulados al efecto en este Estatuto y se ejerzan las funciones inherentes a la misma.

Art. 11. Excedencia forzosa.

Se pasará a la situación de excedencia forzosa:

1. Por ser nombrado mediante Decreto para el desempeño de cargos políticos que por su función se consideren incompatibles con la asignada por la Seguridad Social.
2. A causa de enfermedad, una vez agotado el plazo de licencia establecido por este motivo o, en su caso, el período de incapacidad laboral transitoria.
3. Por prestación del servicio militar obligatorio.

Art. 12. Excedencia voluntaria.

1. Para solicitar la excedencia voluntaria será necesario llevar, por lo menos, un año prestando servicio en la Seguridad Social, y una vez concedida no podrá solicitarse el reingreso al servicio activo hasta pasado un año, a contar desde la fecha de efectividad de la misma.

2. Los excedentes voluntarios no podrán desempeñar función alguna en la Seguridad Social, salvo que la causa de la excedencia voluntaria sea la de vincularse por contrato a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de este Estatuto.

Art. 13. Permanencia en situación de excedencia.

1. Mientras se permanezca en cualquiera de las situaciones de excedencia quedará en suspenso la prestación de servicios y la percepción de haberes.

2. La concesión de la excedencia voluntaria y la de excedencia forzosa a causa de enfermedad o, en su caso, incapacidad laboral transitoria presupone la declaración de vacante respecto de la plaza ocupada por el titular.

3. En la situación de excedencia forzosa a que se refieren los puntos 1 y 3 del artículo 11 de este Estatuto se reservará la plaza mientras persistan las circunstancias que motivaron la situación de referencia.

Art. 14. Reingreso de excedencia voluntaria.

1. El personal Ayudante Técnico Sanitario en situación de excedencia voluntaria que solicite el reingreso al servicio activo ocupará una plaza análoga a aquella en que le fue concedida la excedencia y en la misma localidad, a cuyos efectos en el primer concurso que se convoque para cubrir plazas similares a la que poseyó el titular se hará constar la oportuna reserva.

2. Hasta que tenga efectividad el reingreso el excedente que lo haya solicitado tendrá derecho preferente para desempeñar con carácter interino las vacantes que se provean con tal carácter.

Art. 15. Reingreso de excedencia por causa de enfermedad o, en su caso, de incapacidad laboral transitoria.

El personal Ayudante Técnico Sanitario en situación de excedencia forzosa a causa de enfermedad o, en su caso, de incapacidad laboral transitoria podrá solicitar el reingreso al servicio activo, de conformidad con las normas citadas en el artículo anterior, siempre que un Tribunal médico constituido de forma similar al que se determina para las propuestas de incapacidad física o psíquica, a que se refiere el artículo 17 de este Estatuto, resuelva sobre la plena aptitud del interesado.

Art. 16. Jubilación forzosa.

A la situación de jubilación forzosa se pasará al cumplirse los setenta años de edad o antes por causa de incapacidad psicofísica para el desempeño de su función, acreditada en oportuno expediente.

Art. 17. Incapacidad.

La propuesta de incapacidad física o psíquica se incoará por la Inspección de Servicios Sanitarios y será informada por un Tribunal médico constituido por un Inspector de Servicios Sanitarios, que actuará de Presidente, y dos facultativos que presten servicio en la Seguridad Social, que serán designados: uno, por la Inspección de Servicios Sanitarios, que deberá ser especialista en la materia, y otro, por el interesado, elevándose el expediente debidamente informado por la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios a la Dirección General de Previsión, a través de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, para la resolución que proceda.

Art. 18. Situación especial.

1. Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios titulares de los Servicios Sanitarios Locales desempeñarán, desde el momento de su nombramiento y por todo el tiempo de duración del mismo, los servicios correspondientes a la Seguridad Social en las localidades en que concurren las circunstancias de referencia, con sujeción a las normas generales de la asistencia sanitaria que dicte el Ministerio de Trabajo, con los mismos derechos y deberes de los demás Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social.

2. El personal sanitario a que se refiere el párrafo anterior podrá continuar vinculado a la Seguridad Social mientras esté autorizado por la Dirección General de Sanidad para continuar en activo, incluso después de haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación.

III. DE LOS DEBERES

SECCIÓN 1.ª—FUNCIONES

Art. 19. Funciones del Practicante-Ayudante Técnico Sanitario de Zona.

Corresponde al Practicante-Ayudante Técnico Sanitario de Zona:

1. Ejercer las funciones propias de su profesión, cumplimentando las instrucciones que reciba por escrito del facultativo correspondiente en relación con el servicio.

2. La asistencia ambulatoria y domiciliaria, en la esfera de su competencia, de las personas protegidas por la Seguridad Social que corresponda a los cupos de los facultativos que le hayan sido asignados. Los tratamientos pueden ser ordenados por los Médicos de Medicina general, por los especialistas correspondientes y los facultativos de las Instituciones Sanitarias, así como por la Inspección de Servicios Sanitarios.

3. La recepción y cumplimentación de los avisos para la asistencia a domicilio, de conformidad con las normas de ordenación de la asistencia. El número de visitas a domicilio dentro del mismo día y para la asistencia de un mismo enfermo será como máximo de dos, correspondientes una al horario de mañana y otra al horario de tarde.

4. La aplicación de la medicación inyectable y la realización de las curas que como consecuencia de una asistencia de carácter urgente haya ordenado el Médico, siempre que esta asistencia no corresponda al Servicio de Urgencia establecido en la localidad.

5. La permanencia en el lugar fijado para la consulta durante el horario establecido al efecto. Si la consulta se realiza en Institución Sanitaria de la Seguridad Social se atenderá a todos los titulares y beneficiarios que acudan a la misma, con independencia de los Médicos a que estén adscritos.

POMADA ANTIENZIMÁTICA DE FOSFATO DE FLOROGLUCINA POLIMERIZADO

RECOBRIN

REDUCTOR DE LA PERMEABILIDAD TISULAR



Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos
ABELLO, S. A. - Madrid-León
Por cesión de **AKTIEBOLAGET LEO** - Hålsingborg

6. La toma de muestras a domicilio para análisis clínicos cuando no exista Analista en la localidad no se requiera la utilización de técnicas reservadas al personal médico.

7. La eventual asistencia a los partos normales, siempre que no haya Matrona en la localidad de que se trate.

8. Realizar la asistencia domiciliar de urgencia, así como la de domingos y días festivos en aquellas localidades donde no se establezcan dichos servicios.

Art. 20. Funciones del Practicante-Ayudante Técnico Sanitario de Institución Sanitaria.

La actuación del Practicante-Ayudante Técnico Sanitario adscrito a los servicios de especialidades de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social se regirá por lo dispuesto en los Reglamentos correspondientes, complementados en su caso con los contratos que se suscriban de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 6.º de este Estatuto.

Art. 21. Funciones del Practicante-Ayudante Técnico Sanitario Instrumentista de Equipo quirúrgico.

1. Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que actúen como Instrumentistas en los equipos de especialidades quirúrgicas tendrán como función la de ayudar en los actos quirúrgicos que se realicen, así como las curas y asistencias que se deriven de las mismas, desarrollando las funciones propias de su nombramiento.

2. Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que ejerzan las funciones a que se refiere el párrafo anterior tendrán el carácter de personal contratado, siendo propuestos por el Jefe de Equipo correspondiente. La duración del contrato será de dos años, que se podrá prorrogar por períodos similares si el Jefe de Equipo lo propone con un mes de antelación a la fecha de su caducidad.

3. Cuando el especialista quirúrgico actúe en Institución Sanitaria cerrada de la Seguridad Social que disponga de personal propio que realice las funciones a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo no dispondrá de instrumentista adscrito a su equipo, quedando amortizada la plaza correspondiente.

SECCIÓN 2.ª—OTROS DEBERES

Art. 22. Obligaciones generales.

1. Prestar personalmente sus servicios profesionales a las personas protegidas que tengan a su cargo cuando para ello sean requeridos por los facultativos de la Seguridad Social encargados de la asistencia del enfermo o por la Inspección de Servicios Sanitarios.

2. Cumplimentar y dar curso a los documentos oficiales que se deriven de la asistencia sanitaria prestada.

3. La observación del horario y permanencia establecidos para las consultas y servicios que tengan asignados.

4. La contribución en el aspecto asistencial a la elevación de la consideración humana y social en las relaciones con los beneficiarios de la Seguridad Social.

Art. 23. Obligación de residencia.

El personal Ayudante Técnico Sanitario residirá forzosamente en la localidad a que corresponda la plaza que desempeñe. En el caso de que la plaza esté incluida en zona médica que constituya un núcleo de población alejado del centro urbano la residencia será exigida dentro de la zona, circunstancia que se hará constar al anunciarse la vacante respectiva.

Art. 24. Incompatibilidades.

1. Será incompatible el desempeño simultáneo de más de una plaza de cualquier orden que sea dentro de la Seguridad Social.

2. La incompatibilidad debe entenderse para toda clase de nombramientos definitivos o provisionales, bien sea para actividades asistenciales, administrativas o de cualquier otra índole.

IV. DE LOS DERECHOS

SECCIÓN 1.ª—RETRIBUCIONES

Art. 25. Sistemas de retribución.

1. La remuneración de los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social podrá establecerse por alguno de los sistemas de retribución que se señalan a continuación:

1.1. Por cantidad fija por cada titular del derecho o beneficiario a la prestación de la asistencia sanitaria que tengan asignado.

1.2. Por cantidades fijas y periódicas para el personal adscrito a determinados servicios.

1.3. Por acto profesional con arreglo a tarifa.

2. Tales formas de remuneración podrán establecerse con carácter general o sólo para una determinada clase de personal o servicios.

3. El sistema y la cuantía de las remuneraciones serán fijados por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión.

4. Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que estén en posesión de nombramiento definitivo, plus de antigüedad.

5. El personal Ayudante Técnico Sanitario de la Seguridad Social no podrá percibir de los titulares del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria cantidad alguna en concepto de pago por la asistencia que se les preste.

Art. 26. Retribución por sustituciones.

El personal Ayudante Técnico Sanitario que efectúe sustituciones durante el período de vacación anual reglamentaria, enfermedad u otras causas de ausencia debidamente autorizada de los titulares de las plazas percibirán una remuneración igual a la que corresponda al Practicante-Ayudante Técnico Sanitario sustituido, excepto el plus de antigüedad. Asimismo percibirán las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad no percibidas por los titulares en el supuesto a que se refiere el párrafo 2 del artículo 28 de este Estatuto.

Art. 27. Retribución complementaria.

El personal Ayudante Técnico Sanitario percibirá una retribución complementaria por la asistencia de los titulares del derecho y, en su caso, de sus beneficiarios cuando por razones de trabajo, vacación anual reglamentaria o prescripción facultativa sean autorizados por la Inspección de Servicios Sanitarios a desplazarse a otra localidad distinta de su residencia habitual. Dicha gratificación se acreditará, asimismo, con las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 28. Gratificaciones extraordinarias.

1. El personal Ayudante Técnico Sanitario de la Seguridad Social percibirá dos gratificaciones anuales con motivo del 18 de Julio y Navidad, que serán iguales a la remuneración media mensual de las devengadas en los seis meses anteriores a los de julio y diciembre de cada año, incluido, en su caso, el plus de antigüedad. A estos efectos no se computarán las cantidades percibidas por el concepto definido en el apartado 1.3 del artículo 25.

2. Cuando el referido personal Ayudante Técnico Sanitario no prestare servicio durante todo el período de tiempo a que corresponda la gratificación de que se trate, en virtud de cualquier circunstancia que no sea la de enfermedad o, en su caso, de incapacidad laboral transitoria, vacación o permiso reglamentario por los que perciban los correspondientes honorarios, la gratificación será proporcional al período de tiempo en que haya prestado servicio.

SECCIÓN 2.ª—SEGURIDAD SOCIAL

Art. 29. Prestaciones.

A todo el personal Ayudante Técnico Sanitario comprendido en este Estatuto se le conceden, con el alcance previsto en la Ley de Seguridad Social, las siguientes prestaciones:

1. Con carácter obligatorio:

1.1. Vejez.

1.2. Invalidez por enfermedad común o accidente no laboral y por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

1.3. Muerte o supervivencia por enfermedad común o accidente no laboral y por accidente del trabajo o enfermedad profesional.

1.4. Prestaciones de protección a la familia.

2. Con carácter voluntario, los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios al servicio de la Seguridad Social podrán acogerse individualmente a las prestaciones de asistencia farmacéutica y de hospitalización establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Art. 30. Licencia por enfermedad o, en su caso, por incapacidad laboral transitoria.

1. En caso de enfermedad o, en su caso, incapacidad laboral transitoria debidamente justificada, el personal Ayudante Técnico Sanitario al servicio de la Seguridad Social tendrá derecho a la correspondiente licencia.

2. Durante el primer mes de licencia se disfrutará de un subsidio equivalente a la totalidad de las retribuciones que se vinieran percibiendo normalmente por los conceptos 1.1 y 1.2 del artículo 25 de este Estatuto, incluido, en su caso, el plus de

antigüedad, percibiéndose el 65 por 100 de dicho subsidio desde el comienzo del segundo mes hasta el límite de treinta y nueve semanas, contadas a partir del comienzo de la licencia por enfermedad. Transcurridas las treinta y nueve semanas y hasta que se cumpla el año de baja por enfermedad, se conservará el derecho a la reserva de la plaza, pasándose a la situación de excedencia forzosa una vez finalizado este plazo.

3. Para percibir el subsidio íntegro durante el primer mes de licencia por enfermedad será condición indispensable no haber percibido subsidio por la misma causa durante el año inmediatamente anterior a la fecha en que se inició la licencia.

Art. 31. *Licencia por maternidad.*

1. En caso de maternidad, el personal Ayudante Técnico Sanitario femenino tendrá derecho a licencia durante los períodos de descanso voluntario y obligatorio a que se refiere la reglamentación de las prestaciones de la Seguridad Social, siendo tales períodos independientes de la licencia por enfermedad o, en su caso, de incapacidad laboral transitoria.

2. Durante los períodos de descanso se disfrutará de un subsidio equivalente a la totalidad de las retribuciones que se vinieran percibiendo por el concepto 1.1 ó 1.2 del artículo 26 de este Estatuto, incluido el plus de antigüedad.

SECCIÓN 3.ª—OTROS DERECHOS

Art. 32. *Designación de sustitutos.*

Para toda clase de sustituciones por vacación anual, licencia por enfermedad o maternidad o por asuntos propios se designará por la Inspección de Servicios Sanitarios, siempre que sea posible, al personal propuesto por los titulares de la plaza. El personal excedente o que se encuentre disfrutando cualquiera de dichas licencias no podrá hacer sustituciones.

Art. 33. *Estabilidad en el desempeño de las plazas.*

El personal Ayudante Técnico Sanitario que desempeñe plaza en propiedad no podrá ser desposeído de la misma sino en virtud de expediente disciplinario tramitado de acuerdo con lo establecido en este Estatuto. Tampoco podrá ser trasladado forzosamente a distinta localidad de la de su destino.

Art. 34. *Garantías sindicales.*

Por lo que respecta al personal que ostente cargos electivos de representación sindical se observará el régimen de garantía que la legislación vigente establezca al respecto, salvo en lo relativo a la facultad disciplinaria, que de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 3.º de este Estatuto corresponderá íntegramente al Ministerio de Trabajo.

Art. 35. *Vacación anual.*

1. El personal Ayudante Técnico Sanitario al servicio de la Seguridad Social tendrá derecho a una vacación anual de un mes de duración, durante la que percibirá íntegramente los honorarios que le correspondan normalmente.

2. Será condición indispensable para poder disfrutar de este derecho haber prestado servicio en la Seguridad Social durante el año inmediato anterior a la fecha de iniciación del permiso.

3. Cuando por imposibilidad material de sustitución sea denegado el disfrute de la vacación anual se tendrá derecho a percibir unos honorarios equivalentes a los normales que se percibieran en el mes de diciembre, excluidas las pagas extraordinarias que pudieran corresponder en el citado mes.

Art. 36. *Permiso por asuntos propios.*

1. El personal Ayudante Técnico Sanitario al servicio de la Seguridad Social podrá disfrutar permisos sin sueldo por asuntos propios, cuya duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada año, debiendo proponer el titular de la plaza a la Inspección de Servicios Sanitarios el sustituto que se haga cargo del servicio.

2. Excepcionalmente podrán concederse permisos sin sueldo de duración superior a tres meses cuando se soliciten para el disfrute de becas o realización de viajes, cursos, etc., que contribuyan al perfeccionamiento profesional del solicitante.

3. En caso de matrimonio, se concederá una licencia remunerativa de quince días de duración.

V. PROVISIÓN DE VACANTES

Art. 37. *Determinación y declaración de las vacantes.*

1. Se considerarán vacantes:

1.1. Las plazas en que se produzca el cese del Practicante-Ayudante Técnico Sanitario que la desempeñaba con anterioridad, cuando no deban ser amortizadas.

1.2. Las plazas de nueva creación.

2. En cada zona médica corresponderá un Practicante-Ayudante Técnico Sanitario por cada dos cupos de titulares del derecho a la asistencia sanitaria que se asignen a Medicina general.

3. El Instituto Nacional de Previsión formulará las oportunas declaraciones de vacantes, así como realizará las correspondientes convocatorias para su provisión.

Art. 38. *Provisión de vacantes.*

1. Las plazas declaradas vacantes por el Instituto Nacional de Previsión se proveerán con arreglo a las siguientes modalidades:

1.1. Por concurso entre los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios incluidos en la Escala Nacional Unica de Practicantes, creada por Decreto de 20 de enero de 1950. El número con que los citados profesionales sanitarios figuren en dicha Escala determinará el orden de preferencia para la provisión de las vacantes. Cuando se figure con residencia en una localidad determinada se tendrá derecho preferente para ocupar en aquella localidad las plazas vacantes, con arreglo al orden en que figuren en la Escala.

1.2. Por concurso-oposición libre entre los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que tengan capacidad legal para el ejercicio de la profesión.

2. Una vez agotada la Escala de Practicantes a que se refiere el apartado 1.1. de este artículo, la totalidad de las plazas vacantes se cubrirá por concurso-oposición libre.

3. Las vacantes declaradas se proveerán por mitades entre los dos turnos indicados en el párrafo primero de este artículo. Con anterioridad a la realización de las convocatorias correspondientes se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de este Estatuto sobre reingreso de excedentes.

Art. 39. *Acoplamiento de plazas.*

1. Con anterioridad a la declaración de las vacantes que corresponda proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior se efectuará el oportuno anuncio de acoplamiento entre Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Zona, que tendrá en todo caso carácter local.

2. Al mismo podrán concurrir los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que tengan nombramiento en propiedad de la misma clase que el de las plazas afectadas y actúen en la misma localidad.

3. Para la resolución del acoplamiento a que se refieren los números anteriores se tendrá en cuenta, en primer lugar, la antigüedad del nombramiento en propiedad para la localidad de que se trate; en segundo lugar, el tiempo total de servicios prestados a la Seguridad Social, y en tercer lugar, de persistir el empate, el puesto que se ocupe en la Escala Nacional Unica de Practicantes o la mayor edad si los solicitantes no figuran incluidos en la misma.

Art. 40. *Asignación a turno de provisión.*

1. En cada localidad las plazas vacantes se asignarán alternativamente y por el orden cronológico en que se hayan producido al turno de Escala o al turno de concurso-oposición libre.

Art. 41. *Plazo de toma de posesión.*

1. Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios a quienes se les haya extendido nombramiento en propiedad para una plaza que hubieran solicitado en turno de concurso de Escala habrán de tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días, excepto en el caso de plazas en las islas Canarias, en el que será de cuarenta y cinco días.

2. Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que no ocupasen la plaza que les fuese asignada en turno de Escala perderán los derechos adquiridos en el concurso, no pudiendo solicitar nuevas plazas en el plazo de dos años, y en caso de reincidencia causará baja en dicha Escala. Si el Practicante-Ayudante Técnico Sanitario que no tomó posesión de la plaza adjudicada por concurso desempeñara como propietario otra plaza en la Seguridad Social, quedará en la misma en situación de excedencia voluntaria.

Art. 42. *Provisión por concurso-oposición libre.*

1. A la convocatoria para la provisión de vacantes por concurso-oposición libre podrán concurrir los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios, estén o no incluidos en la Escala, con capacidad legal para el ejercicio de la profesión y que posean la adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de su función.

2. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por los siguientes miembros:

2.1. Actuará como Presidente un Inspector Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios.

2.2. Serán Vocales:

Un Médico en representación de la Facultad de Medicina,

designado a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Médico designado por la Dirección General de Sanidad.

Un Practicante-Ayudante Técnico Sanitario designado conjunta y alternativamente por el Consejo Nacional de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios y el Sindicato de Actividades Sanitarias.

2.3. Actuará de Secretario un Inspector Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios.

2.4. Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su suplente correspondiente. El Tribunal quedará constituido con la mitad más uno de los miembros que lo integran.

3. Las convocatorias serán realizadas por el Instituto Nacional de Previsión, comprenderán todas las vacantes declaradas hasta el 31 de diciembre anterior y los ejercicios se celebrarán en Madrid, excepto los correspondientes a plazas de las islas Canarias, que podrán realizarse en dichas islas.

Art. 43. Realización de los ejercicios.

1. La convocatoria del concurso-oposición libre para cubrir plazas de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social será realizada por Resolución del Instituto Nacional de Previsión y constará de los ejercicios que se indican a continuación, todos ellos eliminatorios:

1.1. El primer ejercicio consistirá en la valoración de los méritos aportados por el opositor con arreglo al siguiente baremo de méritos profesionales:

	Ptas.
Por cada matrícula de honor en la carrera	0,25
Por los diplomas expedidos por el Estado, Provincia o Municipio o Entidades estatales o paraestatales	0,50
Por el título de Bachiller superior, Maestro, Perito, Graduado social o similares	1,00
Por plaza de Practicante-Ayudante Técnico Sanitario en Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio obtenida por oposición	3,00
Por becas o premios por oposición durante la carrera o después de ella	1,00
Por plazas obtenidas por oposición de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios en entidades particulares.	0,50
Por cada año de ejercicio profesional, acreditado por certificación del Colegio correspondiente (hasta un máximo de dos puntos)	0,10
Por cada año de ejercicio en la Seguridad Social con nombramiento o autorización (hasta un máximo de 10 puntos)	1,00
Por el título o diploma de las especialidades oficialmente reconocidas a los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios, siempre que se exijan como mínimo dos años de especialización	3,00

1.2. Un segundo ejercicio consistente en el desarrollo por escrito durante un plazo máximo de dos horas de dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el programa establecido al efecto.

1.3. Un tercer ejercicio en el que los opositores realizarán las pruebas prácticas que determine el Tribunal

2. La suma de las puntuaciones logradas en cada uno de los ejercicios determinará el orden en que figuren los aspirantes en la oportuna propuesta del Tribunal, y los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios incluidos en ella podrán optar a las plazas convocadas, que serán adjudicadas por el orden de preferencia con el que cada uno figure en la misma.

3. Cuando para juzgar los ejercicios y por el elevado número de opositores se nombren varios Tribunales cada uno de ellos juzgará ejercicios distintos, formándose finalmente la propuesta definitiva por el Tribunal que haya juzgado el último ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Adjudicadas las plazas convocadas quedarán anulados los derechos de los aprobados que renunciasen o no tomasen posesión de la plaza que les hubiera correspondido, y dicha aprobación no los eximirá de la práctica de nuevos ejercicios en convocatorias posteriores. En tal supuesto la plaza afectada se considerará disponible a los efectos de determinación de vacantes.

Art. 44. Convocatoria.

1. Las convocatorias para la provisión de vacantes, tanto para el turno de concurso de Escala como para el de concurso-oposición libre, deberán efectuarse dentro del plazo de un año desde la fecha en que sea firme su declaración como vacante, y cada convocatoria comprenderá las vacantes existentes hasta el 31 de diciembre anterior.

2. Las convocatorias serán publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y en ellas se hará constar las plazas vacantes agru-

padadas por provincias y localidades, así como todas las condiciones determinantes que correspondan a cada una de las plazas convocadas.

3. Se establece un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para entablar los oportunos recursos ante la Comisión Central que establece el artículo 114 del texto articulado 1.º de la Ley 193/1963, de Seguridad Social.

Art. 45. Puestos cubiertos por concurso de Escala-concurso-oposición libre y contrato.

1. Las distintas modalidades de actuación que a cargo de los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios se han previsto en el presente Estatuto se cubrirán como sigue:

1.1. Las plazas de Practicante de Zona, por concurso de Escala o por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de estas normas.

1.2. Las de Practicantes de los Servicios de Urgencia y los de especialidades de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, excepto cuando se trate de puestos tributarios de contrato, según lo previsto en el artículo 6.º del presente Estatuto.

1.3. Los Instrumentistas de los Equipos de especialidades quirúrgicas se nombrarán con arreglo a las siguientes normas:

1.3.1. Mediante contrato, conforme a lo previsto en los artículos 6.º y 21 de este Estatuto, a propuesta del Jefe de Equipo correspondiente.

1.3.2. La duración del contrato será de dos años, que se podrá prorrogar por periodos similares si el Jefe de Equipo lo propone a la Inspección de Servicios Sanitarios con un mes de antelación a la fecha de su caducidad.

1.3.3. De conformidad con el apartado 3 del artículo 21 de este Estatuto, cuando el especialista quirúrgico actúe en Institución Sanitaria cerrada de la Seguridad Social que disponga de personal propio que realice las oportunas funciones no dispondrá de Instrumentista adscrito a su equipo, quedando amortizada la plaza correspondiente.

2. Los contratos a que se alude en los apartados 1.2 y 1.3 de este artículo no suponen la creación de plazas de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social.

Art. 46. Desempeño interino de las plazas.

1. Las plazas desempeñadas interinamente no pierden su condición de vacantes y se incluirán necesariamente en la primera convocatoria que tenga lugar para su provisión definitiva por el procedimiento que les corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.

2. En ningún caso los nombramientos interinos prejuzgarán la provisión definitiva de la plaza desempeñada en virtud de aquéllos.

VI. DE LAS RECOMPENSAS

Art. 47. Campo de aplicación y clases de recompensas.

Todo el personal Ayudante Técnico Sanitario que preste sus servicios a la Seguridad Social podrá ser objeto de recompensas, consistentes en menciones honoríficas, becas de estudio, publicación de trabajos profesionales, viajes de perfeccionamiento, asistencia a Congresos, etc., para premiar su meritoria actuación y servicios extraordinarios. Estas recompensas constarán en el expediente personal del interesado y se tendrán en cuenta para todo lo que pueda favorecerle.

Art. 48. Competencia.

1. Los procedimientos para la concesión de recompensas al personal Ayudante Técnico Sanitario de la Seguridad Social podrán ser promovidos, ante la Inspección de Servicios Sanitarios, por aquellas personas individuales o jurídicas que en razón a sus cargos, a las funciones que tengan asignadas o a los beneficios reconocidos estén vinculadas a la Seguridad Social, así como por las representaciones de la Organización Colegial o Sindical del personal afectado.

2. La resolución de dichos expedientes corresponde a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 49. Procedimiento.

La tramitación de información previa y, si procede, del correspondiente expediente de recompensas se ajustará a las normas previstas para la incoación de informaciones y expedientes de tipo disciplinario, salvo la audiencia preceptiva al interesado, que será sustituida por informe de los Organismos o autoridades competentes.

Art. 50. Fondo para recompensas.

A los citados fines de recompensas se constituirá en el Instituto Nacional de Previsión un fondo que se nutrirá con las cantidades que el Ministerio de Trabajo determine.

VII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 51. Facultad disciplinaria.

1. La facultad disciplinaria sobre el personal Ayudante Técnico Sanitario de la Seguridad Social corresponde al Ministerio de Trabajo, a través de la Inspección de Servicios Sanitarios, a la que incumbe la vigilancia de la actuación de este personal y el mantenimiento de la disciplina exigida por este Estatuto y por las normas de ordenación de la asistencia.

2. Los expedientes disciplinarios relativos al incumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social por parte del personal Ayudante Técnico Sanitario a que se refiere este Estatuto serán resueltos por la Dirección General de Previsión. Contra las resoluciones dictadas por ésta cabrá recurso en alzada ante el Ministerio de Trabajo.

Art. 52. Clasificación de las faltas.

1. Las faltas podrán ser clasificadas como leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

- a) Las reiteradas faltas de puntualidad.
- b) La negligencia en el cumplimiento del servicio.
- c) La desatención o descortesía con los superiores, compañeros, subordinados y público.
- d) El incumplimiento de órdenes referentes al servicio, siempre que se produzca por primera vez y no perjudique sensiblemente la asistencia.

3. Son faltas graves:

- a) La reincidencia o reiteración de faltas leves.
- b) La falta injustificada de asistencia o permanencia en el puesto de trabajo.
- c) El incumplimiento de los deberes específicos con perjuicio sensible para el servicio.
- d) El consignar datos falsos en los documentos establecidos por la Seguridad Social.
- e) La realización de actos y revelación indebida de datos que produzcan perjuicio material o moral al servicio o a las personas o hayan sido manifestados tendenciosamente en desprestigio de la Seguridad Social.
- f) La desobediencia o desatención en el servicio al personal directivo y facultativo de la Seguridad Social, la desconsideración a las autoridades y a sus compañeros cuando se realicen con manifiesto desdoro de la función encomendada.
- g) Los actos de indisciplina de notoria importancia y los altercados que produzcan escándalo en el lugar de la prestación del servicio.
- h) La negativa injustificada a prestar servicios extraordinarios cuya comunicación se haya realizado por escrito en casos de urgencia, situaciones catastróficas o en cumplimiento de medidas dispuestas por las autoridades sanitarias.
- i) La aceptación de cualquier compensación económica de las personas protegidas por la Seguridad Social.
- j) Cualquier acto u omisión relacionados con el servicio constitutivo de la falta penal.

4. Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia o reiteración de faltas graves.
- b) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento profesional.
- c) El abandono de destino, que se producirá cuando se deje de prestar el servicio por más de setenta y dos horas sin autorización ni causa justificada.
- d) La insubordinación individual o colectiva en el ejercicio de sus funciones en la Seguridad Social.
- e) El daño voluntario causado a la Seguridad Social o a las personas protegidas por ésta.
- f) La falta de probidad o moralidad y cualquier conducta constitutiva de delito o falta comprendida en el Código penal.

Art. 53. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de la comisión de faltas por el personal Ayudante Técnico Sanitario se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes:

- a) El trastorno producido a la asistencia.
- b) El daño causado a las personas protegidas por la Seguridad Social, así como el perjuicio económico producido a la misma.
- c) La perturbación administrativa ocasionada.

2. El abandono colectivo del servicio y el abandono individual en el supuesto a que se refiere el apartado c) del párrafo 4 del artículo anterior constituirán causas de suspensión de empleo y sueldo desde el momento de iniciarse el procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran exigírseles.

Art. 54. Sanciones y su clasificación.

Por razón de las faltas a que se refiere el artículo anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito, con constancia o no en el expediente personal.
- b) Pérdida de uno a veinte días de remuneración.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.
- d) Separación definitiva del servicio.

Art. 55. Aplicación de sanciones.

1. La sanción del apartado b) del artículo anterior sólo se aplicará a las faltas leves y sin necesidad de previa instrucción de expediente, y será impuesta por la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios.

2. Las sanciones de los apartados b) y c) se aplicarán a las faltas graves y muy graves, atendidas las circunstancias del caso.

3. La sanción del apartado d) sólo se aplicará a las faltas muy graves.

Art. 56. Iniciación del expediente.

1. Corresponde la petición de instrucción de los expedientes disciplinarios de las faltas graves y muy graves a los Jefes provinciales de Servicios Sanitarios.

2. Con la petición se acompañará una información previa sobre las materias que la determinen y el precepto o preceptos reglamentarios en que se funda. Como medida previa podrá ordenarse por el Jefe provincial de Servicios Sanitarios la suspensión provisional de funciones.

3. También podrá iniciarse la instrucción de expediente disciplinario por denuncia o de oficio.

4. La orden de instrucción de expediente disciplinario corresponde a la Jefatura de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Art. 57. Trámite del expediente.

1. El Instructor practicará las diligencias que estime pertinentes, y una vez terminadas formulará pliego de cargos al Practicante-Ayudante Técnico Sanitario, poniéndole de manifiesto al mismo tiempo el expediente para que en el término improrrogable de ocho días exponga sus alegaciones y proponga la prueba que interese a su descargo.

2. Terminado dicho plazo o recibido el escrito de descargo se practicarán las pruebas que se consideren pertinentes y se formulará el enjuiciamiento y la propuesta que procedan.

3. El expediente se tramitará en el plazo máximo de dos meses, salvo que circunstancias justificadas impidieran concluirlo. En tal caso, el Instructor solicitará de la Jefatura de Servicios Sanitarios la ampliación del plazo.

4. El Instructor, iniciadas las diligencias y a la vista de lo incoado, si apreciara notoria gravedad en las faltas, podrá elevar la suspensión de empleo y sueldo, durante la que el Practicante-Ayudante Técnico Sanitario no percibirá remuneración alguna.

Art. 58. Recursos.

1. Contra los acuerdos de sanción por faltas leves podrá recurrir el interesado ante la Dirección General de Previsión en el plazo de quince días, a contar desde la notificación del acuerdo.

2. Contra los acuerdos de sanción por faltas graves y muy graves podrá recurrir el interesado ante el Ministro de Trabajo dentro del mismo plazo establecido, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 51.

Art. 59. Informes preceptivos.

1. Los expedientes disciplinarios serán informados por el Sindicato de Actividades Sanitarias y por los Colegios de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la provincia respectiva, dentro de un plazo de quince días, pasado el cual se entenderán automáticamente evacuados los trámites de informe.

2. Será de aplicación al trámite y resolución de los expedientes incoados al personal Ayudante Técnico Sanitario de la Seguridad Social los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuanto complementa lo dispuesto en el presente Estatuto.

Art. 60. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los dos años, y las muy graves a los cinco años de su comisión.
2. Se exceptúan de esta norma los hechos sancionables disciplinarios y que constituyan delito o falta penal cuya prescripción se producirá en los mismos plazos establecidos para la de aquéllos por el Código Penal.

Art. 61. Anotación y cancelación de sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias que se impongan a los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios se anotarán en sus hojas de servicio, con indicación de las faltas que las motivaron.
2. Transcurridos dos o cinco años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas graves o muy graves, no sancionadas con la separación definitiva del servicio, podrá acordarse la cancelación de aquellas sanciones a instancia del interesado que no hubiere incurrido en nuevas sanciones desde que se le impuso la anterior sanción. La anotación de amonestación se cancelará, a petición del interesado, a los seis meses de su fecha.
3. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el Practicante-Ayudante Técnico Sanitario vuelve a incurrir en falta. En este caso, los plazos de cancelación de las nuevas anotaciones serán de duración doble que la de los señalados en el párrafo anterior.

RETRIBUCIONES

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se aprueban las normas sobre sistema y cuantía de las retribuciones de los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

El Estatuto Jurídico de los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de esta misma fecha, establece los sistemas de retribución mediante los cuales ha de percibir sus remuneraciones el personal a que el mismo se refiere.

En su virtud, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión y oído el Sindicato de Actividades Sanitarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueban las normas sobre sistema y cuantía de las retribuciones de los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social insertas a continuación:

Art. 2.º La aplicación de lo dispuesto en las normas a que se refiere el artículo anterior tendrá efectividad a partir del 1 de enero del presente año.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en las normas que se aprueban en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1967.

ROMEO GORRÍA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión.

NORMAS SOBRE SISTEMA Y CUANTIA DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS PRACTICANTES-AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I. CONTENIDO

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

Las presentes normas establecen los sistemas de pago aplicables a las distintas situaciones en que se encuentran los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios al servicio de la Seguridad Social, así como la cuantía de las retribuciones y demás emolumentos que en cada caso les correspondan, excluida la asistencia por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

II. SISTEMAS BASICOS DE RETRIBUCION

Art. 2.º *Cantidad fija por titular del derecho a la asistencia (coeficiente).*

El sistema de pago, consistente en una cantidad fija por cada titular del derecho a la prestación de la asistencia, se aplicará en los siguientes casos:

- 2.1. Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Zona.
- 2.2. Instrumentistas de equipos de Cirugía General.
- 2.3. Instrumentistas de equipos de Tocología.
- 2.4. Instrumentistas de equipos de Oftalmología.
- 2.5. Instrumentistas de equipos de Traumatología y Ortopedia.
- 2.6. Instrumentistas de equipos de Otorrinolaringología.
- 2.7. Instrumentistas de equipos de Urología.
- 2.8. Instrumentistas de equipos de Ginecología.
- 2.9. Instrumentistas de equipos de Urgencia y Subsectores.

Art. 3.º *Cantidades fijas y periódicas.*

El sistema de pago por cantidades fijas y periódicas se aplicará en los siguientes casos:

- 3.1. Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios Fisioterapeutas en posesión del título correspondiente y adscritos a los Servicios de Rehabilitación de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
- 3.2. Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de los Servicios de Urgencia.

III. REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 4.º *Emolumentos complementarios.*

Además de las retribuciones básicas establecidas en los artículos segundo y tercero de las presentes normas, se fijarán los emolumentos complementarios a que se refieren los artículos siguientes:

Art. 5.º *Retribución fija mensual complementaria por asistencia a desplazados por trabajo, vacaciones o prescripción facultativa.*

Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social percibirán una retribución mensual fija por la asistencia de los titulares del derecho y, en su caso, de sus beneficiarios, cuando por razones de trabajo, vacación anual reglamentaria o prescripción facultativa se desplacen, previa autorización de la Inspección de Servicios Sanitarios, a otra localidad distinta de su residencia habitual.

Art. 6.º *Retribución complementaria por "Servicios de Urgencia".*

Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Zona que actúen en localidades donde no exista Servicio de Urgencia percibirán por este concepto una cantidad por titular del derecho a la prestación de asistencia que le esté adscrito.

Art. 7.º *Plus de antigüedad.*

Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios al servicio de la Seguridad Social que estén en posesión de nombramiento definitivo disfrutarán de un plus de antigüedad consistente en el 10 por 100 de los emolumentos básicos cada tres años de servicio, contados a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que entraron en posesión del mencionado nombramiento.

Art. 8.º *Gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.*

8.1. Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social percibirán dos gratificaciones anuales con motivo del 18 de julio y Navidad, que serán iguales a la remuneración media mensual de las devengadas en los seis meses anteriores a los de julio y diciembre de cada año. A estos efectos no se computarán las cantidades percibidas en concepto de acto profesional.

8.2. Cuando los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios no prestaren servicio durante todo el período de tiempo a que corresponda la gratificación de que se trate, en virtud de cualquier circunstancia que no sea la de enfermedad, vacación o permiso reglamentario por lo que perciben los correspondientes honorarios, la gratificación será proporcional al período de tiempo en que haya prestado servicio.

IV. RETRIBUCION POR ACTO PROFESIONAL

Art. 9.º *Ambito de aplicación.*

El sistema de pago por acto profesional, con arreglo a tarifa, se aplicará en la asistencia tocológica a beneficiarias del Régimen General y de la Ley de 18 de junio de 1942 a aquellos Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que auxilien a los Médicos generales en funciones de tocólogo cuando no haya Matrona en la localidad.

V. DE LA CUANTIA DE LAS RETRIBUCIONES

Art. 10. En el sistema de cantidad fija por titular (coeficiente).

La cuantía de la remuneración en forma de cantidad fija por cada titular del derecho a la prestación de la asistencia será la que se especifica a continuación, referida a titular mes:

	Coeficiente
10.1. Practicantes - Ayudantes Técnicos Sanitarios de Zona	3,82500
10.2. Instrumentistas de equipos de Cirugía General	0,22200
10.3. Instrumentistas de equipos de Tocología ..	0,10050
10.4. Instrumentistas de equipos de Tocología (grandes distancias)	0,02025
10.5. Instrumentistas de equipos de Oftalmología	0,08400
10.6. Instrumentistas de equipos de Traumatología y Ortopedia	0,08400
10.7. Instrumentistas de equipos de Otorrinolaringología	0,08400
10.8. Instrumentistas de equipos de Urología. ...	0,04725
10.9. Instrumentistas de equipos de Ginecología.	0,04725
10.10. Instrumentistas de equipos de Urgencia de Subsectores:	
— Hasta 12.000 asegurados	0,15000
— De 12.000 asegurados en adelante (exceso)	0,04500

Art. 11. En el sistema de cantidades fijas y periódicas.

El sistema de pago por cantidades fijas y periódicas, aplicable a los casos que especifica el artículo tercero de las presentes normas, se cifrará en la cuantía que se detalla a continuación:

	Pesetas mensuales
11.1. Practicantes - Ayudantes Técnicos Sanitarios Fisioterapeutas con jornada laboral de ocho horas	10.000
11.2. Practicantes - Ayudantes Técnicos Sanitarios Fisioterapeutas con jornada laboral de seis horas	7.500
11.3. Practicantes - Ayudantes Técnicos Sanitarios de los Servicios de Urgencia:	
11.3.1. Servicios Especiales de Urgencia	7.500
11.3.2. Servicio de Urgencia	4.995

Art. 12. En el sistema de acto profesional.

El acto profesional se valorará en la asistencia ticológica a que se refiere el artículo noveno de estas normas, con arreglo a la siguiente tarifa:

	Pesetas
12.1. Por asistencia completa a partos sencillos ...	220
12.2. Por asistencia a partos resueltos en Instituciones cerradas con actuación a domicilio...	110
12.3. Por asistencia a partos gemelares o múltiples.	320

Art. 13. En la retribución fija mensual complementaria.

La cuantía de la retribución fija mensual complementaria a que se refiere el artículo sexto de estas normas será la de 500 pesetas, acreditándose también en las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Art. 14. En la retribución complementaria por "Servicio de Urgencia".

La remuneración complementaria a percibir por los Practicantes - Ayudantes Técnicos Sanitarios de zona por la asistencia de urgencia a que se refiere el artículo sexto de estas normas será de 0,49950 por titular mes.

Art. 15. En el plus de antigüedad.

15.1. Para determinar la cuantía del plus de antigüedad a que se refiere el artículo séptimo de estas normas se hallará el promedio de los honorarios base percibidos durante los doce meses anteriores al 1 de enero del año en que haya de acreditarse el plus indicado, y sobre este promedio se aplicará el 10 por 100.

15.2. Este plus de antigüedad se acreditará también en las dos gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

VI. DE LAS SUSTITUCIONES

Art. 16. Retribución por sustituciones.

Los Practicante-Ayudantes Técnicos Sanitarios que efectúen sustituciones durante el período de vacación anual reglamen-

taria, enfermedad u otras causas de ausencia de los titulares de las plazas, debidamente autorizadas, percibirán una remuneración igual a la que corresponda al Practicante-Ayudante Técnico Sanitario sustituido, excepto el plus de antigüedad y la retribución mensual complementaria. Asimismo percibirán las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad no percibidas por los titulares.

VII. SEGURIDAD SOCIAL

Art. 17. Prestaciones.

A todos los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios al servicio de la Seguridad Social se les conceden, con alcance previsto en la Ley de Seguridad, las siguientes prestaciones:

17.1. Con carácter obligatorio:

Vejez.

Invalidez por enfermedad común o accidente no laboral y por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Muerte o supervivencia por enfermedad común o accidente no laboral y por accidente del trabajo o enfermedad profesional.

Protección a la familia.

17.2. Con carácter voluntario, las prestaciones de asistencia farmacéutica y de hospitalización establecidas en el régimen general de la Seguridad Social.

Art. 18. Licencia por enfermedad.

18.1. Durante el primer mes de enfermedad se disfrutará de un subsidio equivalente a la totalidad de las retribuciones que se vinieran percibiendo por coeficiente o por cantidades fijas periódicas, incluido en su caso el plus de antigüedad, percibiéndose el 75 por 100 de dicho subsidio desde el comienzo del segundo mes hasta el límite de treinta y nueve semanas, contadas a partir del comienzo de la licencia por enfermedad. Transcurridas las treinta y nueve semanas y hasta que se cumpla el año de baja por enfermedad, se conservará el derecho a la reserva de la plaza, pasándose a la situación de excedencia forzosa una vez finalizado este plazo.

18.2. Para percibir el subsidio íntegro durante el primer mes de licencia por enfermedad será condición indispensable no haber percibido subsidio por la misma causa durante el año inmediatamente anterior a la fecha en que se inició la licencia.

Art. 19. Licencia por maternidad.

Durante los períodos de descanso por maternidad se disfrutará de un subsidio equivalente a la totalidad de las retribuciones que se vinieran percibiendo por coeficientes o cantidades fijas y periódicas.

VIII. DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 20. Situación a extinguir.

Los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que actualmente vengan desempeñando las funciones de Ayudantes Practicantes de Anestesia-Reanimación de Instituciones Cerradas quedarán en situación a extinguir, percibiendo la cantidad mensual de 4.975,50 pesetas, equivalente a un cupo completo de Practicante-Ayudante Técnico Sanitario de Zona, más las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad y la retribución mensual fija complementaria.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Art. 21. Efectividad de las retribuciones.

Las retribuciones que se establecen en las presentes normas tendrán efectividad a partir del 1 de enero de 1967.

Art. 22. Primer plus de antigüedad.

En 1 de enero de 1967 se acreditará el primer plus de antigüedad a los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios que lleven en dicha fecha un mínimo de tres años de servicios en posesión de nombramiento definitivo.

Art. 23. Situación especial.

Las funciones de Practicante-Ayudante Técnico Sanitario Fisioterapeuta podrán ser desempeñadas, además de por los profesionales en posesión del correspondiente Diploma establecido por el Decreto de 26 de julio de 1957, por las Enfermeras que se hayan acogido a lo dispuesto en la disposición transitoria del citado Decreto.

Consejo Nacional

Reunión general de Presidentes provinciales

El lunes 19 de junio, víspera de nuestro I Congreso de Especialidades Paramédicas, tuvo lugar, en el salón de actos del Colegio provincial de Madrid, la anunciada Reunión de Presidentes provinciales, cuyo motivo primordial era el de informar de una manera directa y personal el Presidente del Consejo Nacional y su Junta de Gobierno, asistidos por los miembros de la Comisión organizadora, de la marcha y orientación del citado Congreso, antes de comenzarse éste, a sus inmediatos colaboradores, los presidentes de los Colegios de las distintas provincias, que con tanto cariño han intervenido en la preparación del mismo.

Asistieron a dicha reunión la gran mayoría de Presidentes, faltando únicamente aquellos pocos que por motivos justificados no pudieron trasladarse a la capital.

El señor Riudavets de Montes mostró su optimismo respecto al resultado de este Primer Congreso de Especialidades—optimismo que más tarde se ha visto cumplidamente confirmado—explicando el plan detallado de la forma en que pensaba la Comisión organizadora llevarlo a cabo, personalidades que habían prometido honrar el acto con su presencia, actos sociales organizados con tal motivo, agasajos ofrecidos por las autoridades, etc., etc.

A continuación pidió la palabra el Presidente del Colegio de Vizcaya, señor Salinero, para solicitar de la Reunión un voto de confianza al Consejo Nacional para que éste tome las medidas oportunas, incluso las más enérgicas si ello fuere necesario, para impedir que muchas entidades, en la práctica, no tengan en consideración el título de técnicos de grado medio que ostentan los Ayudantes Técnicos Sanitarios en la actualidad, haciendo caso omiso de ello al tomar acuerdos y resoluciones privadas en destinos, señalamiento de emolumentos, horarios, derechos, etc.

La Reunión, sin dar lugar a votación alguna, accedió por unanimidad a su ruego, levantándose la sesión seguidamente.

CIRCULAR 10/67

(Remitida a todos los Colegios)

Cursos empresa

Por resolución de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo de fecha 27 del pasado mes de marzo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 127, correspondiente al día 29 del presente mayo, se convoca la celebración de cuatro Cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, que se celebrarán en las localidades y fechas que se indican a continuación:

Albacete: octubre-noviembre de 1967.

Barcelona: septiembre-octubre de 1967.

Pamplona: junio-julio de 1967.

Madrid: octubre-noviembre de 1967.

Las instancias solicitando tomar parte en alguno de los Cursos indicados serán dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón núm. 8 de la Facultad de Medicina de la Ciudad Universitaria, Madrid) y presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del mencionado día 29 de mayo (salvo los solicitantes al Curso de Madrid, que deberán hacerlo del 1 al 30 de julio, ambos inclusive), acompañadas de los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial del título.
2. Certificación académica de estudios.
3. Certificado de colegiación.
4. Cuantos méritos profesionales, debidamente justificados, que crean poseer.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y el de ese Censo Colegial, al que deberá hacerse saber que las restantes normas de la convocatoria pueden examinarlas en el aludido *Boletín Oficial del Estado*.

Acuse recibo.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Secretario.—V.º B.º, El Presidente.

Automóviles Seat

La Casa SEAT ha asignado a este Consejo un cupo mensual, a partir del próximo mes de septiembre, de diez coches modelo 850 y diez coches modelo 600 D.

El precio, sin impuestos, del modelo 850 es de 80.000 pesetas y el del modelo 600 D de 63.000 pesetas.

En estos precios está incluido el transporte hasta cualquiera de los puntos de entrega que la Casa SEAT tiene establecidos.

Las solicitudes habrán de hacerse por conducto de este Consejo Nacional y la adjudicación se hará teniendo en cuenta el orden de recepción de las solicitudes, en el registro de correspondencia del Consejo.

Para evitar perjuicios a otros compañeros se recomienda que no sean enviadas solicitudes por quienes no estén totalmente decididos a hacer la compra, ya que si renuncian al coche, una vez adjudicado, no por ello se aumenta el cupo del mes siguiente,

Permuta

Por motivos particulares permutaría la plaza titular de Trebujena (Cádiz), de tercera categoría. Dista 20 kilómetros de Jerez de la Frontera, 20 kilómetros de Sanlúcar de Barrameda y 8 kilómetros de Lebrija (Sevilla). Bien comunicada.

Esta plaza tiene 6.000 habitantes, dos Médicos, dos farmacias, un Veterinario, una Comadrona (sin Seguro Obligatorio de Enfermedad) y dos Practicantes (libres).

Mil cien cartillas del Seguro Obligatorio de Enfermedad (casi todo el trabajo en consulta).

Permutaría por otra similar de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Dirigirse al Practicante Juan Valladolid Utrilla, Trebujena (Cádiz).

Laboratorio B. MARTIN, S. L.

AUTOMARTIN.—Ampollas autoinyectables de sueros artificiales, glucosados, Hayem, Ringer, de 100, 200, 300 y 500 c. c.

El autoinyectable más cómodo, práctico y económico
El único que puede fraccionarse su contenido voluntariamente, garantizando que el resto que queda en la ampolla continúa estéril

SUERO FISIOLÓGICO B. MARTIN

Especialmente preparado para disolver penicilina y estreptomocina; ampollas de 5 y 10 c. c.

BIHIDROL (Agua bi-destilada)

Químicamente pura; ampollas de 5 y 10 c. c.

Injectables en general

FRANCISCO NAVACERRADA, 49 - MADRID (2) - Tel. 255 54 20

Congreso Nacional de Especialidades Paramédicas

Con el más brillante resultado y en medio del mayor entusiasmo se ha celebrado el Congreso

EN NOMBRE DEL JEFE DEL ESTADO PRESIDIO EL ACTO INAUGURAL EL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION, Y EL DE CLAUSURA, EL EXCELENTISIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.—LA PRENSA, LA RADIO Y LA TELEVISION NACIONALES SE HACEN ECO DE TAN IMPORTANTE ASAMBLEA.—CEN- TENARES DE CONGRESISTAS EXPRESAN A NUESTRO PRESIDENTE NACIONAL SU SATISFACCION POR EL DESARROLLO DEL CONGRESO.—LAS CONCLUSIONES DEL MISMO SON ACOGIDAS POR TODOS LOS PRESENTES CON ENSORDECEDORES APLAU- SOS.—FELICITACIONES DE TODA ESPAÑA.



El excelentísimo señor ministro de la Gobernación a su llegada a la sesión inaugural, acompañado del excelentísimo señor director general de Sanidad, del presidente del Consejo Nacional de A. T. S. y otras personalidades.

LA INAUGURACION DEL CONGRESO

Como se tenía anunciado, el martes 20 de junio, a las 11,30 de la mañana, en el salón principal A, de la Casa Sindical de Madrid, tuvo lugar la solemne inauguración del tan esperado I Congreso Nacional de Especialidades Paramédicas, organizado por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La Comisión organizadora, auxiliada por numeroso personal apercebido al efecto, no se daba abasto para recibir a la nutrida cantidad de congresistas que acudían de toda España para participar en tan trascendental comicio. Podía apreciarse que nuestros compañeros, percatados de la alta significación del empeño, se habían puesto de acuerdo y respondían como

sabe hacerlo una Clase que día a día se va dando cuenta del progreso alcanzado y de la justa reivindicación a que, desde hace algún tiempo, ha sido llamada por las más destacadas Autoridades sanitarias del país. Gran cantidad de señoras acompañantes, en unión del numeroso grupo compuesto por nuestras compañeras femeninas, ponían una nota de color y de alegría en el conjunto. Rebosaban el amplísimo zaguán y los anchos pasillos, ocupados por una verdadera masa de público, de A. T. S. llegados de todas partes de la Península, a los cuales se unían gran cantidad de compañeros, amigos y simpatizantes de las más diversas profesiones residentes en Madrid.

Poco después, recibidos en la puerta por el Comité de recepción, fueron llegando Autoridades e invitados de

honor, entre cuyos últimos se contaban insignes figuras de la ciencia médica española, así como observadores extranjeros.

Sería imposible reseñar, siquiera ligeramente, a las personas de relieve que tuvimos el gusto de saludar aprovechando la inauguración de este Congreso, y desistimos por ello de tal propósito ante el temor de dejarnos sin citar, involuntariamente, a muchas personalidades y amigos. Sólo diremos que los informadores de los diarios madrileños más importantes, los operadores de la TV Española y los reporteros de Radiodifusión acudieron a nuestra llamada y ocupaban el lugar destinado al efecto.

Presidía la Mesa inaugural, como en nuestro epígrafe decimos, el excelentísimo señor ministro de la Gobernación, teniente general don Camilo Alonso Vega, que ostentaba la representación de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo Franco.

Acompañábale en dicho acto el excelentísimo señor Director general de Sanidad, profesor don Jesús García Orcyoy; Presidente de nuestro Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, ilustrísimo señor don Enrique Riudavets de Montes y Ferreiro; excelentísimo señor Jefe Provincial de Sanidad, don José Fernández Turégano; teniente de Alcalde señor Del Moral, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; doctor don Manuel Bermejillo Martínez, Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo; Presidente de la Delegación Española de Medicina Deportiva, doctor don Servando Camuñez Pajares, en representación del Delegado de la Federación Nacional de Educación Física y Deportes; doctor Tena Núñez, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; doctor don Luis Nájera Angulo, Secretario técnico de la Dirección general de Sanidad; doctor don Justino Pérez Pardo, Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial; representaciones oficiales de la Sanidad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; doctores Dantín Gallego, Resel, Agüero, Martínez Llinares y otras personalidades. Hizo acto de presencia, saludando a la Comisión organizadora, el excelentísimo señor Mi-

nistro de Marina, almirante don Pedro Nieto Antúnez.

Concedida la palabra por el señor Ministro de la Gobernación al Presidente del Congreso y del Consejo Nacional de A. T. S., ilustrísimo señor don Enrique Riudavets de Montes, comienza éste su discurso dando las gracias a todas las ilustres autoridades presentes por su asistencia, saludando a continuación a todos los congresistas y acompañantes, a quienes desea sea beneficioso y agradable este viaje a Madrid.

Suplica al general Alonso Vega transmita a S. E. el Jefe del Estado y al Gobierno en pleno de la nación el voto renovado de inquebrantable adhesión de todos los Ayudantes Técnicos Sanitarios españoles. Concluye haciendo una rápida exposición, en términos generales, de los propósitos y objetivos a cubrir con la celebración de este Congreso.

Acto seguido le contesta el señor Ministro de la Gobernación, quien, a lo largo de su disertación, tiene frecuentes palabras de elogio y de cariño para esta profesión, en la que observa—dice—loable intención de elevarse y constante deseo de acoplar mayores merecimientos al servicio de la Sanidad española. Manifiesta su deseo de que el Congreso dé los resultados apetecidos y resulte un exponente más del nivel profesional actual de los Ayudantes Técnicos Sanitarios. Termina ofreciendo su incondicional apoyo a los A. T. S. españoles y, entre una verdadera tempestad de aplausos de los asistentes puestos en pie, declara abierto el Primer Congreso Nacional de Especialidades Paramédicas.

A continuación se sirvió a las Autoridades, invitados y congresistas un espléndido "lunch", ofrecido por el Consejo Nacional de A. T. S., y que



Los excelentísimos señores ministros de Marina y Gobernación, señores Nieto Antúnez y Alonso Vega, y el presidente del Consejo Nacional de A. T. S., ilustrísimo señor don Enrique Riudavets de Montes.

estuvo muy animado. Todos los congresistas recibieron en la Secretaría del Congreso su cartera correspondiente, en cuyo interior se encontraban el Programa y toda la documentación necesaria para la buena marcha de sus funciones. También las señoras fueron obsequiadas con una bolsa conteniendo diversos objetos.

LA MARCHA DEL CONGRESO

Nuestra Revista, considerando la importancia del acto que se acaba de celebrar, tiene el propósito de ir, en números sucesivos, publicando con la debida extensión una amplia referencia de los temas desarrollados durante las sesiones de trabajo de mañana



Mesa presidida por el excelentísimo señor ministro de la Gobernación, don Camilo Alonso Vega, durante la intervención del presidente del Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, señor Riudavets de Montes, en la inauguración del Congreso.



Un aspecto de la sala durante el acto inaugural.

y tarde en los diversos salones de conferencias.

Sea suficiente por hoy informar a nuestros lectores de que se realizaron en dos salas—la principal B, de la planta baja, y la sala C, de la planta tercera—dieciséis sesiones de trabajo, en las cuales se presentaron las ponencias de los señores Escachs Clariana y Báez Prieto, en la especialidad de Podología; Utande Matarranz y Bernalde Cacereno, en la de Traumatología de urgencia; González Rincón y Huertas González, en Medicina de urgencia y profiláctica y A. T. S. rurales; doña Elisa Alberca Lorente de Cano, en la del A. T. S. femenino, y en la misma especialidad en lo referente al tratamiento de la poliomielitis, la señorita Berta Ferrer Zabala; Martín Recio, en Seguro Obligatorio de Enfermedad; Lorén Solanas y Martín de Eugenio Penas, en Medicina de Empresa; González Gómez, Goñi Resano y Martín Vidal, en Medicina Deportiva; González Fernández y Correas Brotons, en Fisioterapia; Rubio Romero y López Herrera, en Laboratorio; y Santiago Garcés, en Radiología y Electrología. Se presentaron también diversos temas libres de diferentes especialidades, gran número de comunicaciones libres a cada una de las mencionadas ponencias e infinidad de intervenciones mediante la petición de la palabra correspondiente.

Se proyectaron también, con objeto de ilustrar las conferencias, buen número de películas y diapositivas.

Entre los actos programados para los acompañantes figuraron, entre otros, las proyectadas visitas al Museo Nacional de Pintura del Prado, al Palacio Real y a la Real Fábrica de Tapices.

El Excmo. Ayuntamiento ofreció a los congresistas un vino de honor en los Jardines de Cecilio Rodríguez, del parque de El Retiro, que amenizó la

Banda Municipal y que estuvo concurridísimo. Representaba al señor Alcalde-Presidente el teniente de Alcalde señor Del Moral, asistido por el jefe de Protocolo, señor Mazas. Pronunció unas palabras el señor Riudavets de Montes en nombre de los congresistas, que fueron contestadas con cariñosas alusiones al Congreso por

el señor Del Moral. El acto resultó, por demás, brillante y ameno.

También la Fábrica de Cervezas "El Águila" obsequió a los congresistas un día, y a los acompañantes otro, efectuando una visita a sus magníficas instalaciones y terminando con un pequeño ágape en el que, naturalmente, se consumió no poca cerveza.



El teniente de alcalde, señor Del Moral, del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en representación del excelentísimo señor alcalde, dirigiéndose a los congresistas durante la recepción ofrecida en los jardines de Cecilio Rodríguez. Acompañan al señor Del Moral los señores Resel, Mazas y Riudavets de Montes.

LA SESION DE CLAUSURA

El sábado 24 de junio, por la mañana, se hizo entrega a los congresistas del correspondiente diploma de asistente, y uno especial de ponente a aquellos compañeros que intervinieron en el Congreso en este sentido.

A la una y media del día, en el ya citado salón principal A, tuvo lugar el solemne acto de la Clausura.

Ocupaban la Mesa presidencial el profesor don Jesús García Orcoyen, excelentísimo señor Director general de Sanidad; ilustrísimo señor Presidente del Consejo Nacional de A.T.S. y Presidente de la Comisión organizadora del Congreso, don Enrique Riudavets de Montes y Ferreiro; excelentísimo señor general don Tomás Herrera Hidalgo, en representación del Ministro del Ejército; doctor don Servando Camúñez Pajares, Presidente de la Federación Española de Me-

dicina Deportiva, en representación del Delegado Nacional de Educación Física y Deportes; ilustrísimo señor don Emiliano Angulo García, Presidente del Consejo de Previsión y Socorros Mutuos de A.T.S.; doctores Neira, profesor de la Escuela de A.T.S. de la Facultad de Medicina de Madrid, y Agüero, distinguido ginecólogo; y otras personalidades.

Declarada abierta la sesión por el Director general de Sanidad, concede seguidamente la palabra a nuestro Presidente nacional.

El señor Riudavets de Montes efectúa un rápido esquema del Programa desarrollado, mostrándose a la vez muy complacido del resultado del Congreso, terminando con la lectura de las Conclusiones, acordadas por unanimidad a la terminación del mismo.

Dichas Conclusiones fueron las siguientes:

Primera.—Implantación del Bachillerato Superior para la iniciación de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario.

Segunda.—Revisión del actual Plan de estudios de la Carrera de Ayudante Técnico Sanitario, a fin de adaptar las asignaturas que le integran a las exigencias actuales.

Tercera.—Establecimiento de la Colegiación única para todos los Ayudantes Técnicos Sanitarios, sin discriminación de los sexos.

Cuarta.—Cambio de la denominación actual de la Organización Colegial por la más concreta y racional de Consejo General de Ayudantes Médicos y Colegios Provinciales de Ayudantes Médicos.

Al terminar la lectura de la última palabra de las mismas, el público, puesto en pie y dando muestras de gran entusiasmo, tributó al señor Riudavets de Montes, al mismo tiempo que al acuerdo tomado, una prolongada salva de aplausos.

A continuación tomó la palabra el profesor García Orcoyen. Subraya el Director general de Sanidad los lazos de afecto y amistad que le han unido siempre con los Ayudantes Técnicos Sanitarios y con el Consejo Nacional que los representa. Considera detalladamente el acierto de cada una de las Conclusiones que le han sido presentadas, aceptándolas en todas sus partes y prometiendo elevarlas en su integridad y con todo interés al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, al cual pondrá personalmente de

manifiesto que lo que el general Alonso Vega consideraba al efectuar la apertura del Congreso como una alentadora esperanza, según manifestó en su discurso, y que se ha convertido ya en el momento de la Clausura en prometedora realidad.

Seguidamente declaró clausurado el I Congreso Nacional de Especialidades Paramédicas y, entre grandes y cariñosos aplausos, se levantó la sesión.

LA CENA DE GALA

En el hotel Castellana Hilton, de esta capital, tuvo lugar la anunciada cena de gala, a las diez y media de la noche del mismo sábado 24 de junio, la cual resultó uno de los actos más brillantes del Congreso.

Ocupaban la presidencia del referido banquete el ilustrísimo señor don Enrique Riudavets de Montes y Ferreiro, y señora; ilustrísimo señor don Enrique de la Mata Gorostiza, Secretario general de la Dirección General de Sanidad, y señora; señor Del Moral, en representación del Alcalde-Presidente; ilustrísimo señor don Luis Esteban Múgica, y señora; doctor Tena Núñez, en representación del Presidente del Consejo General de Colegios Médicos; ilustrísimo señor don Emiliano Angulo García, Presidente de Previsión y Socorros Mutuos de A. T. S.; doctor don Luis Resel Maiceira, doctor don Servando Camúñez Pajares, Presidente de la Federación de Medicina Deportiva, en representación del Delegado Nacional de Educación Física y Deportes; doctor don Teodoro Delgado Pérez, Jefe de los Servicios de la Real Federación Española de Fútbol; ilustrísima señora doña María García Martín, Presidenta del Consejo Nacional de Matronas y Secretaria de la misma entidad sanitaria; señorita Julieta Samaniego; doctor don Venancio Sáenz de Tejada y otras personalidades.

El bien servido *menu* estuvo amenizado por un quinteto de cámara, que ejecutó un delicado concierto de música española.

A los postres, dio las gracias con breves palabras nuestro Presidente nacional, procediendo a la imposición de la Medalla al Mérito Sanitario a varios miembros de la Comisión organizadora del Congreso.

El Secretario del mismo, que lo es al mismo tiempo del Consejo Nacional, don Pedro Sierra Morán, se acercó al micrófono para ofrecer, en nombre de la Comisión organizadora del Congreso, unos recuerdos del mismo que sirvan para perdurarlos, al señor Riudavets de Montes.

Seguidamente se procedió al sorteo de una serie de obsequios que, en abundante número, se habían preparado para obsequiar a las señoras asistentes.

El acto social, que resultó brillantísimo, terminó a la una de la madrugada.

Con esto se cierra un brevísimo resumen del desarrollo del Congreso que, repetimos, se irá completando en lo posible en nuestros números sucesivos.

Felicitemos al terminar a nuestro Director, el señor Riudavets de Montes, y a toda la Comisión organizadora por el provechoso y magnífico resultado de este I Congreso Nacional de Especialidades Paramédicas.

Alfredo S. DE YNESTRILLAS.
(Información gráfica Mamegán.)



LABORATORIOS
LASA

Carnitina Lasa

ESTIMULANTE DEL APETITO Y DEL DESARROLLO

Reunión general de delegados provinciales de Titulares e imposición al Delegado nacional, Sr. González Rincón, de la Cruz de Sanidad



El Presidente del Consejo Nacional, ilustrísimo señor don Enrique Riudavets de Montes, en el momento de la imposición de la Cruz de la Orden Civil de Sanidad al señor González Rincón (Foto Guadalix).

El domingo 18 de junio, en el salón de actos del Colegio de Madrid, tuvo lugar la anunciada Asamblea de Delegados provinciales de Titulares, presidida por su Delegado nacional, don José González Rincón.

Tratáronse en la misma cuantos problemas de la Clase afectan directamente a este importante sector profesional, informando el señor González Rincón cumplidamente de cuantas gestiones en este sentido lleva realizando el Consejo Nacional, así como de las que en este momento se encuentran en período de trámite.

La reunión, dentro de la más perfecta concordia, estuvo muy animada, interviniendo en el debate numerosos delegados y decidiendo finalmente elevar al Presidente nacional, como consecuencia, un respetuoso escrito de peticiones.

Terminada la Asamblea, que pudiéramos denominar "a puerta cerrada", hizo su entrada en el salón don Enrique Riudavets de Montes, en unión de los miembros activos de su Junta de gobierno.

Enterado el señor Riudavets de las peticiones de los reunidos, contestó a todas ellas, significando que la mayoría habían sido ya consideradas con anterioridad, finalizándose los trámites de algunas de ellas y tomando buena nota de las demás.

Seguidamente hizo un breve resumen, advirtiendo que no se encontraba satisfecho del todo, ni mucho menos, del estado actual de la Clase, pues aun siendo bastantes las mejoras conseguidas quedan todavía mucho mayor número por conseguir. Afirmó que, como hace patente en toda ocasión, el Consejo Nacional consagra especial atención a los Rurales, por considerarlos el grupo más numeroso, más sufrido y que ejerce su misión sanitaria en las peores y más duras condiciones. Exhortó a los reunidos a permanecer fuertemente apiñados alrededor del Consejo, única manera de poder conseguir algo importante.

A continuación, el señor Riudavets se refirió a la concesión de la Cruz de la Orden Civil de Sanidad al Delegado nacional de Rurales, señor Rincón, solicitada a la Superioridad por el Consejo que preside, en vista del entusiasmo y de la capacidad de tra-

bajo que dicho compañero ha demostrado desde el mismo momento de haber sido nombrado para el cargo.

Terminó el señor Riudavets afirmando que dicha condecoración, ante la imposibilidad de serle concedida a todos y cada uno de los Rurales, tiene en este caso el doble significado de serlo también colectiva en la persona del más alto representante de la Delegación.

Por último, el Presidente nacional impuso a don José González Rincón las insignias de dicha Orden, que han sido costeadas por sus compañeros Rurales de toda España. Los asistentes, en pie, tributaron al orador y al señor Rincón una larga ovación.

Se levanta a hablar el homenajeador, que dice se encuentra embargado por la emoción. Dice que, en efecto, él desea hacer constar que al llevar en su pecho esta honrosa distinción lo hace en representación de toda la Colectividad, a la cual, desde este momento, la ofrece, y asegura que ha trabajado con todo ardor, al lado del Consejo Nacional, en pro de sus compañeros Titulares; lo ha hecho impulsado por el convencimiento de la razón que los asiste y con el deseo de que logren algún día alcanzar la merecida compensación a sus desvelos. "Sepan todos—dijo—que no me considero merecedor de esta cruz y que considero que en mi cometido no he hecho otra cosa que cumplir estrictamente con el deber que me habían encomendado."

También don José González Rincón fue muy aplaudido y, por último, se levantó la sesión.

Previsión

Prestaciones de jubilación e invalidez

De acuerdo con lo ordenado por la Asamblea General de Representantes, a tenor de lo que dispone el artículo 127 del Reglamento últimamente aprobado por la Dirección General de Previsión, desde primero de julio próximo los asociados mayores de setenta años y los incapacitados para el trabajo a cualquier edad, pero que cuenten al menos con diez años de antigüedad como previsionistas, podrán solicitar las prestaciones de jubilación e invalidez en la nueva cuantía de dos mil quinientas pesetas mensuales. Para ello será suficiente formalizar la solicitud en el modelo que les facilitarán las Delegaciones, acompañando los documentos previstos en dicho Reglamento y además documento probatorio de que han transferido a la cuenta de "Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios", en las Oficinas Centrales de Madrid, de cualquiera de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito o Mercantil e Industrial, la cantidad de nueve mil pesetas, que corresponde al acumulado de las cuotas correspondientes al período de carencia de cinco años que se establece para tener derecho a la percepción de estas prestaciones en su nueva cuantía.

En lo sucesivo, los asociados que vayan cumpliendo setenta años de edad, o los incapacitados, deberán abonar el acumulado de las cuotas correspondientes al período de carencia citado, deduciendo las cuotas mensuales que hayan abonado de ciento cincuenta pesetas desde primero de julio del año en curso. La satisfacción de una sola vez de este período de carencia no es aplicable a los menores de setenta años y mayores de setenta y cinco que soliciten la prestación de jubilación, ya que éstos deberán esperar a tener cubierto el período de carencia, sin acumulado alguno. Si estos asociados quieren solicitar la pensión correspondiente, ésta les será concedida en la cuantía que les corresponde, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 67, efectuando la reducción con el porcentaje a aplicar sobre setecientas pesetas.

Normas para la concesión de créditos

En cumplimiento del acuerdo de la Asamblea General de Representantes, correspondiente al día 30 de abril del año en curso, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 del nuevo Reglamento, el Consejo de Administración ha tenido a bien establecer un sistema de crédito para facilitar el acceso a la propiedad de la vivienda de los previsionistas, e igualmente para coadyuvar a la instalación de clínicas o gabinetes de trabajo y adquisición de medios de transporte necesarios para el ejercicio de la profesión.

Esta clase de créditos se concederán por acuerdo anual de las Asambleas, con cargo al treinta por ciento de los excedentes que presente el Ejercicio económico, destinando de este título las cinco sextas partes para créditos de vivienda y el resto para las otras prestaciones, incrementando este fondo con el importe de las amortizaciones que por estos conceptos efectúen los asociados prestatarios.

Los créditos para vivienda tienen por objeto satisfacer la aportación inicial que exige la Obra Sindical del Hogar u otras entidades o personas para la adjudicación de viviendas de su propiedad o por ellos construidas.

Asimismo se facilitarán estos créditos para realizar obras de conservación, mejoramiento, reparación o saneamiento en la vivienda propiedad del mutualista.

Para otorgar los créditos de adquisición de vivienda, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

1.º Compra obligada de la vivienda que habita el mutualista, en virtud del derecho de tanteo que otorga la Ley de Arrendamientos Urbanos.

2.º Aportación inicial para adquisición de viviendas ya construidas por Organismos solventes para previsionistas que vivan con carácter de realquilados.

3.º Otros casos a valorar por este Consejo de Administración.

Devengarán un interés del cinco por ciento anual, su cuantía máxima será de setenta y cinco mil pesetas y deberán ser amortizados en plazos comprendidos entre cinco y diez años.

Los créditos para instalación de gabinetes o clínicas y adquisición de útiles de transporte tienen por objeto facilitar a los previsionistas el ejercicio de su profesión y su fundamental garantía es la honorabilidad y la confianza del prestatario, basadas en su competencia y en su trabajo profesional.

Devengarán asimismo un interés del cinco por ciento anual, su cuantía máxima será de cincuenta mil pesetas y deberán ser amortizados en cinco años los que se otorguen para instalación de clínicas, y de tres años para aquellos que tengan por objeto la adquisición de vehículos.

Podrán solicitar esta clase de prestaciones quienes reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Ser mutualistas, mayores de treinta años y menores de sesenta y cinco los que soliciten créditos para vi-

NO TIRE VD. LAS JERINGAS

ROTAS de PUNTA



También
Reparamos

las jeringas de VETERINARIA



Mándelas por correo BIEN EMBALADAS evitando más roturas

Nosotros a reembolso las enviaremos arregladas

SIEMPRE Mándelas a **PALMA, n.º 40 MADRID (10)**

Teléfonos
221 90 5
221 56 4

vienda, y de cincuenta y cinco para el resto de las prestaciones.

2.ª Tener una antigüedad de más de diez años como previsionista.

3.ª No padecer enfermedad o defecto que disminuya su capacidad profesional.

4.ª No haber sido sancionado por los Organismos Colegiales o de Previsión en los diez años anteriores a la fecha de solicitud del crédito.

5.ª No tener concedidos otros créditos por cualquiera entidad de igual o distinta clase, pendientes de amortización.

6.ª Haber transcurrido un año desde la fecha en que le fuera denegado un crédito de esta clase.

La mujer casada necesitará la autorización del marido, salvo en el caso de separación de derecho o hecho, si no es culpable, en el que se reputará la autorización como concedida.

Para solicitar un crédito es indispensable hallarse al corriente en el pago de las cuotas y que éstas hayan sido abonadas de modo efectivo durante el período de diez años que se ha mencionado.

Estos créditos se solicitarán de la Delegación Provincial correspondiente, mediante solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto razonado sobre la inversión del crédito que se solicita, con expresión del presupuesto total, cuantía de crédito, destino que ha de darse y plazo y forma de amortización.

b) Informe sobre conducta y moralidad del solicitante, facilitado por Autoridad competente de la localidad de su domicilio.

c) Testimonio sobre competencia y conducta profesional, expedida por el Colegio provincial.

d) Certificación en extracto del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, para los solicitantes cuyo domicilio radique fuera del ámbito de la Audiencia Territorial de Madrid.

e) Certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico.

f) Cuantos certificados pueda aportar de las entidades o empresas en que preste sus servicios, con indicación de las remuneraciones que perciba.

g) Para los solicitantes de crédito para vivienda, con edades superiores a cincuenta y cinco años, documento probatorio de que ha concertado un seguro de amortización del crédito con el Instituto Nacional de Previsión.

h) Cualquier otro documento que interese aportar el solicitante o que requiera el Consejo de Administración para resolver, o el Colegio Provincial para fundamentar su informe.

Las solicitudes de créditos serán examinadas por la Delegación Provincial correspondiente, la cual informará sobre si el proyecto merece las suficientes garantías y el solicitante tiene acreditada su honorabilidad y solvencia

moral, elevando el expediente con el correspondiente informe al Consejo de Administración, para que éste resuelva lo pertinente.

Dado el carácter graciable de estos créditos y la limitación de las disponibilidades, no cabrá recurso alguno contra los acuerdos que adopte el Consejo de Administración, los cuales tendrán lugar mediante votación, siendo necesario para la concesión el voto conforme de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo asistentes.

Acordada por el Consejo la concesión del crédito, se procederá por Previsión a la suscripción de un contrato con el interesado, de acuerdo con el formato y modelo que establezca el Consejo.

La vivienda a que se destine el crédito servirá de garantía para Previsión, quien se considerará copropietaria de la misma en la cuantía prestada, transfiriendo esta copropiedad al prestatario en el momento en que éste efectúe el último reintegro. Igualmente, la Previsión se considerará copropietaria de los útiles profesionales adquiridos con los créditos cuando no se trate de viviendas, hasta la total cancelación de la cantidad adeudada, exigiendo de los prestatarios de créditos para vehículos la suscripción de un seguro a todo riesgo por el plazo de la amortización, en el que se hará constar expresamente que en caso de destrucción o desaparición del vehículo se reembolsará a la Mutualidad la cantidad que reste por amortizar.

Las amortizaciones se realizarán por reintegros anuales parciales, según el sistema que el Consejo establezca en cada caso, de acuerdo, a ser posible, con el plan que proponga el solicitante. Se procurará que las anualidades se satisfagan por períodos mensuales, salvo aquellos casos excepcionales en los que el Consejo estime conveniente establecerlo en otros períodos.

El primer reintegro parcial se diferirá en los meses que acuerde el Consejo, a contar de la fecha de la firma del contrato.

En caso de fallecimiento del prestatario menor de cincuenta y cinco años antes de haber reintegrado la totalidad del crédito, se considerará éste cancelado.

Durante el período de amortización, el Consejo de Administración podrá conceder en especialísimos casos de incumplimiento del prestatario un plazo de gracia, que nunca será superior a un año.

Por el Consejo de Administración se adoptarán las medidas necesarias en cada caso para garantizar la recta utilización del capital facilitado. En caso de que el prestatario no cumpla el fin expresado en el contrato, o no efectúe los reintegros en los plazos estipulados, el Consejo podrá anular el crédito concedido y reclamar el saldo pendiente de amortización.

A tal efecto, las certificaciones que expida el Consejo comprensivas del expresado saldo las remitirá a los Tribunales competentes para su exacción por vía de apremio y calificación delictiva que corresponda.

La vigencia de estas nuevas normas se fija en primero de julio del año en curso.



ANTIGRIETUN

POMADA

Es la última novedad terapéutica en el tratamiento de heridas de cualquier etiología y de cicatrización tórpida, quemaduras, grietas, fisuras, erosiones, escoceduras y demás afecciones de la piel.

Su fórmula actúa...

- Por su acción BACTERICIDA y ANTIMICOSICA (9 - Amino-acridina), muy eficaz en heridas infectadas y eccemas en general.
- Por su acción ANTIINFLAMATORIA (Prednisolona) suprime el dolor y facilita su descongestión.
- Por su acción QUERATOPLASTICA (Alantoína y Bálsamo del Perú) regenera el epitelio, favoreciendo la cicatrización.
- Por su EXCIPIENTE HIDRO-OLEOSO, que no mancha, permite coadyuvar las acciones reseñadas, facilitando las curas con menor número de apósitos.

Las propiedades del ANTIGRIETUN aseguran sus éxitos.

Le ofrecemos muestras y literatura, con el convencimiento de que si lo ensaya le resultará insustituible en el ejercicio de su profesión.

FORMULA:

Alantoína	0,600 grs.
9-Amino-acridina	0,021 »
Prednisolona	0,015 »
Bálsamo del Perú	0,300 »
Excipiente (tipo hidro-oleoso) c. s. p.	30,000 »

PRESENTACION:

Tubo de 30 grs., recetable en S. O. E.

Laboratorios CASEN

Apartado de Correos 226

ZARAGOZA

ASOCIACION DE ESCRITORES Y ARTISTAS

En la exposición de Escritores y Artistas A. T. S.

Hablando con el pintor Antonio Cernuda Juan



Antonio Cernuda Juan, notable pintor y Ayudante Técnico Sanitario alicantino. (Estudio fotográfico García.)

La presencia en Madrid del laureado pintor y Ayudante Técnico Sanitario alicantino Antonio Cernuda Juan, con motivo de inaugurar una exposición de sus paisajes en los salones del Colegio de esta capital, Conde de Romanones, número 10, ha facilitado las cosas para que yo celebrara una entrevista con este artista, que ya tenía proyectada desde que a finales del pasado año nos vimos durante el concurso artístico-literario organizado por la Sociedad de Escritores y Artistas A. T. S. de Madrid, en la cual alcanzó Cernuda el primer premio de pintura.

A pesar del gran trabajo que sobre nosotros pesaba, con motivo del Congreso de Especialidades Paramédicas, ya hoy celebrado con el mejor resultado, logré ponerme en comunicación por teléfono y quedar citado con el artista en el mismo salón en el cual expone sus luminosos lienzos, tan llenos de la sorollesca y radiante claridad levantina.

Junto con Antonio Cernuda me aguarda también, como para hacernos los honores, el Presidente del Colegio de Madrid, gran amigo de ambos, don Manuel Santos Morales. Tras darle un vistazo a los cuadros, que ya había contemplado con mayor detalle en otra ocasión, nos sentamos en uno de los acogedores rincones y nos disponemos a iniciar la conversación.

Antonio Cernuda es un hombre joven todavía, casi un muchacho. Su rostro anguloso y, sobre todo, sus ojos, acerados y profundos, dicen algo de su vida interior, de sus inquietudes, casi dolorosas, de artista. Aunque simpático y afable, es poco hablador y vamos, como quien dice, "a forciori", sacándole las palabras del cuerpo.

—¿Quieres decirnos, Antonio, cómo y cuándo empezó tu afición a la pintura?

—Comenzó en mí con el uso de la razón. Desde muy niño emborronaba cuantos papeles caían en mis manos y todavía recuerdo que me costó algún coscorrón utilizar las paredes para trazar mis monigotes. Un poco mayor ya, estudiando el bachillerato sin demasiada aplicación, los dos únicos sobresalientes del mismo los gané al examinarme de dibujo. Tanto mis compañeros como los profesores me animaron mucho a proseguir por el camino de la pintura. Y entonces tuve la suerte de encontrar a quien debo cuanto yo sé. Me refiero al gran pintor de Alicante, Adelardo Parrilla, hoy ya desaparecido, del que me honré en ser el último discípulo y, según repetidas declaraciones propias, el predilecto. He estudiado después en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y en la de San Carlos, de Valencia. De entonces acá no he dejado de trabajar febrilmente, siempre que me es posible, pues es muy grande la vocación que siento dentro de mí; aunque, si te he de ser comple-



ANTONIO CERNUDA.—"Entrada a la aldea".

SULMETIN
PAPAVERINA
espasmolítico general

GRAGEAS - SUPOSITARIOS
COMPRIMIDOS - INYECTABLES

SOE

tamente sincero, no estoy satisfecho de nada de lo que he hecho.

—Achaque es ése de la mayoría de los artistas y de los escritores. Nunca llega la mano, amigo Cernuda, hasta donde alcanza nuestro ensueño. Pero, hablando de otra cosa, aunque ya sé que también has hecho cuadros de género, veo, por lo que presentas, que te dedicas con preferencia al paisaje. ¿Me equivoco?

—Pues, sí y no. Yo he pintado y sigo pintándolo todo: naturalezas muertas; retratos, de los cuales he hecho bastantes, algunos de encargo; tipos populares, marinas... y paisajes. El paisaje me atrae un poco más, sencillamente, porque me obliga a salir del estudio, a identificarme con la naturaleza, a buscar el rincón solitario, a subirme al picacho, a recogerme bajo el árbol, a recibir en mis oídos la imponente sinfonía del mar, la orquesta prodigiosa de las olas. Amo la naturaleza y especialmente al campo de mi tierra. Con mi caja de colores y mi caballete a cuestas he recorrido Villena y sus alrededores, Busot y sus montañas... más de media provincia, para no cansarte. Por mi gusto no haría otra cosa en mi vida. Pintando se me pasan las horas sin sentir, me olvido de mí mismo, no siento ni hambre, ni sed, ni cansancio.

—Te comprendo perfectamente. Ahora, dime una cosa. Además del primer premio que obtuviste en noviembre del pasado año en este mismo salón con tu lienzo "Retrato de muchacha", ¿has concurrido a otros certámenes?

—He realizado unas veinticinco exposiciones individuales en diversos puntos de España y en algunos fuera de la frontera, y he participado también en muchas exposiciones colectivas, especialmente, claro es, en mi patria chica. He logrado dos Medallas de Plata en la Feria de Casablanca, el primer premio de la Dipu-



ANTONIO CERNUDA.—"Naturaleza muerta".



ANTONIO CERNUDA.—"La viuda".

tación Provincial de Alicante, la Paleta de Oro en la misma capital, algunos premios nacionales y otros provinciales, como el últimamente conseguido en Zaragoza.

—Según veo, tu pincel se inclina por la escuela clásica. ¿Es que no te agrada la moderna?

—También alguna vez he seguido por ese camino y tengo algunas cosas en este sentido. No es que no me guste la pintura moderna. Comprendo perfectamente las inquietudes de tales pintores, su búsqueda febril de la belleza por otros caminos menos trillados; pero, en realidad, te confieso que en la mayoría de los casos no logro entenderla. Admiro a Picasso como al maestro de esta clase, pero, de él mismo, me quedaría solamente con la tercera parte de sus cuadros. Me parece que el sentimiento de la belleza plástica debe entrar por los ojos en la mente, igual que la música por los oídos. Por ello mi modernismo termina en el impresionismo, a cuyas figuras principales, como Renoir, Manet, Degas, Cézanne, etc., admiro de todo corazón. Por eso mi pintor favorito español es Goya, al que califico del primer gran pintor impresionista antes del impresionismo.

—¿Y qué me dices de Velázquez?

—De Velázquez no puedo decirte nada. Es el pintor por excelencia. Logró el cuanto puede lograrse con los colores. La profundidad de su pintura es sencillamente maravillosa. Nadie como él ha logrado reproducir el ambiente, el aire, la atmósfera en que se mueven sus personajes. Díganlo si no "Las Meninas" y "Las Hilanderas", por ejemplo.

—Y el surrealismo, ¿no te agrada?

—Pues, sí. Muchas obras de estos pintores me gustan mucho, pero me causan una sensación como de temor. Las encuentro demasiado intelectuales, demasiado complicadas y un poco morbosas. La mayoría parecen pesadillas, lucubraciones literarias que, como las grandes sinfonías, necesitan una explicación previa en el programa. Salvador Dalí, en este sentido, me gusta muchísimo, aunque no me parezca demasiado original.

No tenemos tiempo para continuar la conversación y, por otra parte, el salón se ha ido llenando de público. Nos despedimos de Antonio Cernuda Juan, deseándole prosigan y aumenten los éxitos de su paleta.

ALFREDO S. DE YNESTRILLAS.

HALIBUT POMADA

ACELERA LA CICATRIZACIÓN DE TODAS LAS HERIDAS



El Monasterio de la calle de Santa Isabel

En la popular y antañona calle de Santa Isabel y al lado del que fue señorial palacio del Ducado de Fernán Núñez, existe aún un Monasterio de Monjas Agustinas, cuya fundación, que data del siglo XVI, se debe, según una verídica y extraña historia, a un hecho sobrenatural donde el amor, la inconsciencia y los celos entretejen con hilos de leyenda este suceso, del cual la desgraciada empresa de la Armada Invencible fue, sin proponérselo, motivo y origen.

En la también conocidísima calle del Príncipe y pegado a los muros del famoso Corral de la Pacheca, hoy teatro Español, se alza una señorial mansión, habitada por un noble y acaudalado señor llamado don Juan de Grilo, el cual, aparte de su mucha hacienda, poseía el inapreciable tesoro de una hija hermosísima en la flor de la edad, llamada doña Prudencia, la cual, envanecida de sus naturales prendas físicas, traía en jaque a todos los galanes nobles de la Villa y Corte y aun de los hidalgos de gorguera, tan escasos de bolsa como sobrados de pedertería y audacia. Entiéndase que la dama, por otra parte honesta, sin que pasasen sus devaneos de juegos más o menos atrevidos dentro de los cánones de los galanteos propios de la juventud, siempre arrebatada e inconsciente, jamás, sin embargo, concedió más favores a sus devotos admiradores que sonrisas insinuantes, miradas pícaras tras algún escurridizo pliegue del manto de humo, o la traviesa acción de dejar caer una flor o un breve pañuelo "por descuido". Sin embargo, todo esto producía en los encandilados galanes unos deseos incontentidos y unas esperanzas mal disimuladas, que la coqueta y traviesa doña Prudencia—no haciendo mucho honor a su nombre—atizaba con el soplete de su belleza y bizarría.

Pero he aquí cómo Cupido, malhumorado quizá por tanto traerle y llevarle de las ensortijadas melenas, concibió venganza para tan voluble hembra, de forma que un buen día topasen sus breves y encantadoras naricitas con un apuesto joven provinciano que dejó a la inconstante hija de Eva traspasada por un dardo, y de los más agudos, del tirano hijo de Venus.

La historia, despreocupada, no nos ha legado el nombre del galán; sólo parece tener empeño en hacer constar que aparte de las físicas tenía todas las prendas para enloquecer a muchas doñas Prudencias de la época, pues tañía la vihuela con singular gusto y maestría, era destrísimo en el manejo de las armas y alanceaba un toro de las riberas del Jarama con tal denuedo y valor que nadie le venía en zaga.

Dama y galán entregáronse mutuamente sus corazones, pero en medio de la felicidad que embargaba a ambos una sombra de disgusto y recelo enturbiaba la dicha del caballero. Doña Prudencia no perdía sus mañas de coqueta e incendiaria de deseos varoniles, ni aun a pesar del amor que decía sentir por su galán, lo que traía a éste, repito, harto desasosegado y mohíno. Un día, y no pudiendo ya resistir la quemazón de sus fundados celos, quejóse a doña Prudencia e incluso amenazó a la casquivana con poner tierra por medio entre ambos. Puso la bella el grito en el cielo, esforzándose con halagos, promesas y mimos para hacerle comprender el gran amor que ella también le profesaba y las ansias que sentía de verse pronto esposa del galán. Más calmado quedó éste, pero pasado algún tiempo la dama volvió, cruel o tornadiza, a sus traviesos devaneos, tanto que alguna que otra noche la Justicia tuvo que retirar algún cadáver de los lances que provocaba entre sus cortejadores la casquivana conducta de la bella.

El caballero, quizá precaviendo un futuro nada halagüeño para su dicha conyugal, tomó una resolución inquebrantable, madurada con buen juicio y serena resignación. Por entonces, el segundo de los Felipes preparaba contra Inglaterra en aguas de Lisboa la Armada Invencible, más fiado en su entusiástico ardor que en la hipotética eficacia de la empresa. Nuestro caballero notificó un buen día a doña Prudencia el haberse alistado en dicha Armada y su rápida partida para Portugal.

Deshecha en llanto y llena de pesar trató la joven de disuadirle, mas al ver que sus súplicas caían en el vacío suplicó al menos al caballero palabra de casamiento, si Dios fuese servido de traerlo con vida a España, para lo cual le hizo mil promesas de amor y fidelidad, esforzándose en recalcar sus propósitos de recogimiento, recato y casi monjil existencia, que le juró llevar en su ausencia.

Conmovido, el enamorado prometió desposarla a su regreso; pero de pronto, como tocado de una súbita inspiración y de un sombrío presentimiento, añadió: "... Al menos, señora, que muriese en la guerra, pero si así fuese tendréis noticia de ello por algún hecho sobrenatural con que Dios se servirá daros aviso."

Pasado algún tiempo de la ausencia del caballero y sin noticias de él, la voluble doña Prudencia dio al traste con sus buenos propósitos y promesas y volvió con sus coqueteos a encalabrar galanes, que como moscas acudían a las mieles de sus deliciosos mohines y travesuras. Una noche, antes de entregarse al reposo, acercóse, más por costumbre, quizá, que por devoción, al reclinatorio que ante un pequeño altar y escritorio se hallaba; pero, con gran sorpresa y espanto, vio cómo las gavetas del mueble se movían solas y tan bruscamente que una de ellas dio en el suelo, produciendo un tan extraño ruido al caer que dejó en suspenso el ánimo de la dama. Sobreponiéndose al temor trató de arrodillarse para comenzar trémula oración, pero con mayor espanto vio cómo las cortinas del cercano lecho eran descorridas por una mano esquelética y que después ésta se agitaba en el aire en un triste y reposado ademán de adiós. El corazón de doña Prudencia, preso de la emoción y el terror, dejó de latir y su cuerpo se desplomó en el pavimento.

Varios días luchó la joven entre la vida y la muerte, mas al fin, serenada y consciente, el alma de doña Prudencia, y comprendiendo el aviso del cielo, tanto por la certera muerte del caballero como por la oportunidad de rectificar su vida entregada a la vanidad y a los placeres mundanos, tomaba la resolución, que comunicó a su padre, de entrar en Religión y fundar un Monasterio. Avínose, comprensivo, don Juan a ello y allí, en su misma casa, dispúsose un beaterio.

En principio, cuatro religiosas, venidas del Monasterio de Santa María de Gracia, de la ciudad de Avila, y bajo el priorato de doña Juana Velázquez, formaron la comunidad. Después, y habiendo muerto doña Prudencia (ya priora) en 1610, la reina doña Margarita de Austria, no pareciéndole bien que el cenobio habitase muros por medio de la algazara y mundano bullicio del Corral de Comedias, dispuso que la Comunidad se trasladase al lugar de la calle de Santa Isabel, donde hoy se halla y cuyo edificio fue levantado sobre el solar de lo que fue Parque de Atracciones, en la finca denominada "La Casilla", propiedad del inquietante personaje de intriga y aventura que se llamó Antonio Pérez.

RÓSARIO MONCADA.



LABORATORIOS
LASA

Garnitina Lasa

ESTIMULANTE DEL APETITO Y DEL DESARROLLO

VALORES HUMANOS

En las más oscuras profundidades psicológicas, donde a veces parece que los contrastes más inauditos se aproximan para caminar al unísono, surgen cuestiones llenas de sugestivas incógnitas, cuyas razones ocultas atraen el afán de despejarlas. Los maestros en esta ciencia tratan de demostrarnos cómo, corrientes que parecen circular en tenaz oposición, proceden de un fondo común, o bien, al menos tratan de alcanzar el mismo fin.

Siempre llamó poderosamente la atención de muchos el espectáculo de personas que, con la apariencia de una felicidad desbordante, caminan por la vida irradiando optimismo, con un magistral sentido del buen humor, haciendo participar a los demás de una alegría contagiosa.

Sin embargo, en ocasiones, un ser que pudiéramos llamar receptor de alegría, el que la recibe queda desconcertado ante la incógnita que supone lo incierto de la procedencia de ese estado de ánimo en apariencia feliz, y es que, a veces, precisamente las personas a las que menos sonríe la vida, las que de una forma que a simple vista podríamos tachar de antagónica, son las que de verdad dan lecciones de buen humor y saben sonreír a los demás.

Frente a ellas, contrasta la gran legión de inconformistas que, ante pequeñas contrariedades, se dejan hundir en un abatimiento que, haciéndoles creer víctimas de un signo adverso, los convierte en seres apáticos que decaen en fatal postración moral.

Fue Beaumarchais quien dijo: "¿Quién te ha dado una filosofía tan alegre? El hábito del infortunio."

Genial respuesta que, en medio de su sencillez, encierra un maravilloso mundo colmado de valores humanos.

Es indudable que la filosofía, esa filosofía particular que cada uno hemos de forjar, ha de darnos la fortaleza de ánimo necesaria para sobrellevar las vicisitudes; esa misma que, con la eficacia de la energía por nosotros

impuesta, ha de convertirnos en portadores de unos efectos beneficiosos, aunque la causa primitiva de estos efectos pudiera parecer carente de valores o tal vez negativa.

Sin duda—es precisamente ahí donde se encuentra la raíz—esa sólida base donde se apoyan esos seres, que con una fuerte y acusada personalidad, en medio de un ambiente lleno de circunstancias adversas, lejos de dejarse arrastrar por la aflicción y la congoja, saben salir de ella y con esfuerzo, energía, voluntad y en ocasiones tenazmente se convierten en héroes del infortunio.

Son los que supieron trocar la causa del dolor en los efectos saludables que produce un estado de ánimo abierto y cordial. Son los portadores de altos valores morales y humanos que, forjados en la crudeza de una vida dura, se crearon una buena filosofía.

Esto recuerda al payaso del circo que hace reír al espectador y que, buscando una evasión a sus propios problemas, se divierte ignorando la tragedia que puede existir tras la grotesca careta, que quizá enmascare un rictus doloroso.

Sin embargo, los hombres fuertes, los que supieron elevarse por encima de la tragedia, actúan sin careta; sonríen con una sonrisa más profunda, que es la que brota de un alma que sabe del sufrimiento y su dominio de espectadores es inmenso: actúan para la humanidad.

Desde aquí, rindo mi más profundo homenaje de respeto y admiración a esos seres que, tal vez llenos de grandes cicatrices morales, caminan por la vida levantando el ánimo y alegrando con su ingenio a los que por ser más débiles se dejan arrastrar por corrientes desfavorables.

PILAR RON

Secretaria de la Asociación Nacional de Escritores y Artistas, A. T. S.

Scholl

ORGANIZACION MUNDIAL PARA EL CONFORT DE LOS PIES

FABRICAS Y GABINETES DE APLICACION EN LAS PRINCIPALES POBLACIONES DEL MUNDO

Se honra en colaborar con los Sres. Podólogos, poniendo a su servicio su larga experiencia en la especialidad y las reconocidas, calidad y eficiencia técnicas de sus preparados, remedios y aparatos para la higiene de los pies, la corrección de sus defectos y el alivio de sus molestias.

Amplia información técnica de carácter general o sobre cualquier caso particular. Visítenos.

- Plantillas ortopédicas a medida y pre-fabricadas, en cualquier tipo o medida; de metal, plástico, goma, etc., para pie plano, metatarsalgia, pes-cavus, espolón de calcáneo y otras anomalías del pie.
- Medias para varices, tobilleras y rodilleras.
- Taloneras - Protectores de juanetes - Separadores de dedos.
- Almohadillas y plantillas de latex espumoso para plantas sensibles.
- Sales, Polvos y Crema Pédico para la higiene de los pies.
- Polvos Bromidrosil para excesiva transpiración maloliente.
- Parches y discos protectores (SIN CALLICIDA).
- Crema SOLVEX para pie-atleta.
- Vendaje elástico ARCH BINDER para pie abierto.
- Vendaje elástico con elevación para apoyo de arco metatarsiano.
- Almohadillado adhesivo PROTECTO PAD para proteger cualquier punto sensible del pie.
- Reductor de hallux-valgus BUNION SPRING.
- Reductor de dedo en martillo HAMMER TOE SPRING.
- Vendajes tubulares patentados GASATUB (Tubegauz).
- Sandalias fisiológicas PESCURA con diseño especial patentado.



Central en ESPAÑA: Rodríguez San Pedro, 5 - MADRID (15) - Tel. 224 75 66

“VENECIA SUGESTIVA”

La excursión ha sido un éxito; todos lo comentan. Esto me decía Jesús Silva Castro, periodista gallego, en el comedor del Gran Hotel de la Poste, en Marsella.

Jesús Silva es un alto, corpulento y viejo roble que el peso de los años va curvando hacia tierra. De simpatía arrolladora, frente cartesiana y cabellos de viejo lobo



VENECIA.—Tiópolo, en los frescos del Palacio Ducal, representa así a Venecia, la perla de los mares...

cosmopolita. Bueno como él solo, compartí con él muchas horas de viaje.

Y como hay tanto de que hablar, me voy a limitar, aunque sin extenderme mucho, a deciros algo de Venecia.

Como todos sabéis, los vénetos habitaban el litoral desde Padua hasta Aquileya en los siglos iv-v. Al ser hostilizados por los bárbaros se lanzaron, desesperadamente, sobre unos islotes de una laguna que hacía contacto, empujada por dos ríos, con el mar Adriático, en las que salían unas 117 prominencias, algunas de ellas poco mayores que arrecifes, y de ellas se colgaron materialmente para defenderse de las asechanzas de sus perseguidores de tierra firme y de otras tribus, corsarios y aventureros de toda laya.

Sobre estos pedazos de tierra construyeron cuatrocientos puentes para enlazar unas calles con otras en sus ciento cincuenta canales.

La primaria vida de cazadores y pescadores, con sus humildes moradas de madera sobre palafitos de alerce y encina, según nos cuenta Casiodoro, transformóse en movimiento comercial siguiendo el litoral en uno y otro extremo, y con el comercio, el poder, la riqueza. De perseguidos se convierten en poderosos señores de los mares. Tapan con sus armas y sus naves los Dardanelos y el Bósforo, y con ellos son dueños del Adriático, Mediterráneo y hasta del Océano Indico.

Levantaron templos suntuosos y palacios refinados. Desde el 1200 empiezan a sonar poco a poco las trompetas de la fama, y hasta el siglo xviii corren tras ella arquitectos, escultores y pintores. Allí quedaron obras perennes en sus palacios, con estatuas y esculturas de firmas como Giov. Bart. Raverti, Coducci, Rizzo, Verrocchio, Leopardi y otros. Lienzos y murales, en su pinacoteca, de los Bellini, Giorgione, Ticiano, Veronés, Tiépolo y tantos más.

Entre todos dieron forma a esta Venecia que no es como Roma, que nació con la historia y en el regazo de la historia duerme, ni como el lujo improvisado de la Costa Azul francesa y la Riviera italiana. No parece caer como las torres de Pisa y las de la sabia Bolonia, ni se deja inundar en su tesoro artístico como lo hizo el Arno en la Florencia de los pintores. No está cerca de Pompeya ni la amenaza el Vesubio como a Nápoles. Ha regalado parte de su vida comercial a Milán; no tiene en sus calles esa carroña degradada como Génova en sus barrios del puerto y Vía Pre, o Marsella en esa enorme plaza, al final de la Gran Cannebière, en cuyo centro unas embarcacio-

nes se mecen inclinándose en la negrura de la noche al son mordiente de las olas, y donde gigantes policias, con perros atroces, de ojos ensangrentados, están prontos a perseguir la chusma que afluye de todos los confines de la tierra. En Venecia, la ópera tiene otro sentido que en la famosa Escala; las aguas de sus canales mueven las notas de las canciones como sus gráciles barquitos. Por el laberinto de sus angostísimas calles y sus placitas de juguete, por lo pequeñas, discurre apretado un mundo distinguido, multiforme y cosmopolita. Por éstas, no cabe no sólo el automóvil (excepto en Lido), ni siquiera la bicicleta tiene amplitud para cruzarse con el público. La vida se hace a pie o en lanchas. Es un mundo que surge entre tierra y agua, original, aparte de todo lo corriente.

En unión de un grupo de compañeros tomé una lancha en San Simón, nos deslizamos por el Gran Canal, la autopista urbana de Venecia. Me sorprendió un guardia acuático de circulación, a mi izquierda, regulando el tráfico. A ambos lados de esta vía fluvial se levantan grandes y lujosos palacios, encuadrados en los siglos xii al xviii. Los hay para todos los gustos. Festonean las riberas los estilos véneto, bizantino, lombardesco, barroco, gótico y del Renacimiento.

A horcajadas sobre el Gran Canal, el bello e histórico, por tantos motivos, Puente de Rialto. Fascinado por el cuadro que se ofrecía a mi vista, la embarcación se me fue acercando, sin darme cuenta, a algo que quedará para mí grabado en mi mente. Era de noche, un haz de luces me cegó, y, entre el hervidero luminoso y una gran explanada de cemento o paseo marítimo que escapaba hacia



VENECIA.—La plaza de San Marcos. Al fondo el Duomo; a la derecha el “campanile” moderno (el antiguo se derrumbó en 1902).

Oriente, divisé, en dirección norte del muelle y en primer plano, y como entrada a lo más importante de la perla del Adriático, dos altas y monolíticas columnas que denuncian frente al mar los símbolos de Venecia. Allí, en la cúspide de una, Santa Teodora, y el león de San Marcos en la otra. A mi derecha, la mole gótico-oriental del palacio de los Dux; a mi izquierda otro palacio del Renacimiento, llamado librería, y como estrechando este rectángulo, sin llegar a cerrarlo, el Campanile (antiguo faro y torre militar), de noventa y ocho metros de alto; en el lado opuesto, la joya de la basílica de San Marcos (donde se encuentra el cuerpo del evangelista). Entre estas fábricas de mampostería y ladrillo parecen tener escoltada a la Piazzetta, que es como si dijéramos la antecámara de la enloquecedora Plaza de San Marcos, de descomunales dimensiones. Corazón de oro, de una grandiosidad y belleza que no deja al viajero reponerse. Es de forma rectangular, formando tres de sus lados unos palacios continuados del Renacimiento, que fueron centros oficiales; debajo de sus arcadas encontramos establecimientos comerciales variados y lujosos cafés con grandes orquestas. Al saliente le cuadran la referida basílica de San Marcos, pieza bizantina con incrustaciones en su fachada del románico y gótico; sigue la alhaja del enorme palacio Ducal, que con el Campanile forman lo que pudiéramos llamar puerta de entrada a esta impresionante pieza urbana.

En ella se recrean los extranjeros que a Venecia llegan, de noche, entre el fuego de sus luminarias; de día, entre miles de palomas. Este lugar, que fue en tiempos centro político y religioso, campo de torneos, teatro y salón, constituye un cuadro único, y es tal lo que se destaca que ensombrece la pequeñez de toda una población con sus canales y sus calles estrechas, hasta tal punto que por algunas no pueden cruzarse más de dos personas.

Fachadas y cimientos atacados por las sales del mar, presentan algunas veces una pobre visión. Parece que a espaldas de la grandiosidad y ocultándola con un brillante telón de fondo se encogiera la miseria.

Fastuoso palacio Ducal, compendio del gobierno véneto, senado, justicia y cárcel, donde al lado de sabios Dux como Tomaso Mocenigo y nefastos como su sucesor Francesco Foscarini, había terribles prisiones que enlazaban, sobre un canal, el tétrico Puente de los Suspiros con el



VENECIA.—La "piazzetta" y el Palacio Ducale.

duro tribunal que los llenaba de carne humana para su martirio. Dramática boca del león del Buzón de las Delaciones de San Marcos, ¡cuántas víctimas te deben tu presa!

Al descender por la escalera de los Gigantes, donde eran coronados los patricios que ocupaban la presidencia de la República, tuve un recuerdo para nuestro Pastelero del Madrigal y su amigo Malatesta. Siempre una bella veneciana por medio... ¿Fue la propia hija del Dux?; puede que así fuera... Tal es la desproporción de matices de una Venecia que fue comercial, rica y poderosa, y que hoy, todavía, lleva un cetro de elegancia en el concierto mundial.

Terminemos estas cuartillas con unas pinceladas a las famosas gondolas. Son botes de once metros de largo por uno y medio de ancho, solo en su centro, donde lleva de tres a cinco asientos, e inmediatamente se pliega en ambos extremos, terminando lo que pudiéramos llamar puntal delantero en un airoso cuello de cisne y, en el tra-



VENECIA.—En el claustro del Palacio Ducal, las fauces ávidas del buzón de las Delaciones espera la mano taimada y cobarde que obligará a trabajar al verdugo.

sero, en una curvatura fina, cuya terminación parece vigilar los movimientos de las espaldas del gondolero. Está construida con diez tipos de madera. Su color actual es negro. Parece que su nombre data del siglo XI, desde cuya fecha ha sufrido modificaciones, terminando en la elegante forma oscura, que le da un gran empaque. Se ideó para las ceremonias y a través del tiempo sostiene ese rumbo. Por eso sus recorridos se limitan a surcar las mansas aguas de los canales. Es movida por un solo remo y por un solo hombre, colocado de pie, sobre cubierta, en la parte posterior. No tiene condiciones para salir a mar abierto, zozobraría al momento. Es bonita como una novia, cimbreada y mimosa cual la mujer veneciana. Una noche tomé una cerca de la Plaza de Roma; me acompañaban dos damas de la buena sociedad madrileña, una elegante joven catalana y un personaje de la profesión. A pocos metros nuestros navegaban varias más. Me parecieron un bando de golondrinas sobre la superficie del canal. Una música de acordeón acompañaba a las canciones marineras de los gondoleros; al momento, fui perdiendo la noción de todo lo que me rodeaba, galopé hacia atrás, saltando entre los entresijos de la historia. Vi que sobre ellas se inspiraron los arquitectos para construir los templos y palacios de la ciudad, los escultores para idear sus tallas, los pintores sus prodigiosos lienzos, los poetas sus endechas y los músicos sus maravillosas sinfonías. Ellas le sirvieron a Ricardo Wagner para alumbrar su famoso *Tristán* sobre ellas se celebran funciones como la Serenata, ellas acompañan en la ceremonia de la Sensa y ellas han dado prestigio al Carnaval veneciano; ellas, en fin, dieron el dulce, el movimiento preciso para que las parejas de enamorados idealizaran la vida terrena. Todo esto iba pensando, sin ver a nadie, solo la música y el chapoteo del remo sobre el agua me elevaban y elevaban cuando, de pronto, el acordeón me sacude para recordarme a España en un pasodoble torero; después, el *Relicario* de la Raquel Meller y, después, lo más triste: la pequeña embarcación tomó su amarra para devolvernos a la realidad prosaica del asfalto.

Una mañana dejamos entristecidos las habitaciones del Hotel Continental para abandonar, quizá para siempre, la grandiosa ciudad de los recuerdos que tiene por escudo un terrible león, gran equivocación del gobierno de aquella república. El escudo de Venecia debió ser una bellísima sirena saliendo del Gran Canal empujando un arpa, al son de cuyas melodiosas notas las náyades interpretaran una danza sublime.

EUGENIO CORREDOR PAZOS
Del Colegio de Avila.



¡AHORRE DINERO!

COMPRE CON MAYORES VENTAJAS:

- **MAS FACILIDADES.** Sin intervención del cojero, sin aval, sin firmar letras y a pagar en los plazos que desee (las mensualidades que se indican son a título de ejemplo, Vd. puede variarlas a su gusto).
- **MAS ECONOMIA.** Vd. compra con facilidades y paga menos de los P.V.P. al contado.
- **MAS GARANTIA.** Todas las joyas y relojes se acompañan de su correspondiente factura-garantía para poder justificar, en todo momento, la propiedad de las mismas.
- **MAS SEGURIDAD.** Vd. compra sobre seguro. Si el artículo recibido no le gusta, puede devolverlo y reintegrarse de lo abonado.



Art. 37/39

Art. 37/37

Art. 37/39. - Pulsera "Estilo moderno" en ORO DE LEY (18 Kts.) garantizado y con CONTRASTE OFICIAL. Tamaño: 200 x 12 x 5. P.V.P. 3.903 pts. Para Practicantes, sólo 3.504. A pagar 292 pts. al mes (durante 12 meses).
 Art. 37/37. - El mismo modelo que la anterior pero con 17 mm. de anchura (la otra tiene 12). ORO DE LEY (18 Kts.) garantizado y con CONTRASTE OFICIAL. P.V.P. 4.995 pts. Para Practicantes 4.494 pts. A pagar, sólo 321 pts. al mes (durante 14 meses).



Art. 142

Medalla ORO DE LEY (Puede pedirse la imagen que se quiera) y cadena ORO DE LEY apropiada al tamaño de la medalla.

De 16 mm: Para Practicantes 60 pts. al mes (durante 10 meses)
 De 20 mm: Para Practicantes 70 pts. al mes (durante 10 meses)
 De 30 mm: Para Practicantes 150 pts. al mes (durante 10 meses)



Art. 276

Bellísima sortija "Lanzadera", ORO DE LEY (18 Kts.) y piedra TURQUESINA P. V. P. 897 pts. Para Practicantes, sólo 800 pts. A pagar 100 pts. al mes (Durante 8 meses)



Art. 691

Colgante para pulsera en ORO DE LEY (18 Kts.) con los ojos de de RUBI, denominado "El Elefante de la Suerte". P.V.P. 1.127 pts. Para Practicantes sólo 1.000 pts. A pagar 100 pts. al mes (Durante 10 meses)



Art. 690

Precioso colgante para pulsera, forma LIBRO 18x15 m/m. Hojas interiores para grabación ORO DE LEY (18 Kts.). P.V.P. 928 pts. Para Practicantes sólo 800 pts. A pagar 100 pts. al mes (Durante 8 meses)



Arts. 272-904

Extraordinario juego en PLATINO, ORO DE LEY (18 Kts.), PERLAS cultivadas y ZAFIROS blanco. P.V.P. 2.042 pts. Para Practicantes sólo 1.800 pts. A pagar 180 pts. al mes (Durante 10 meses)



Art. 519

Extraordinario nuevo modelo POTENS caballero. Chapado ORO inalterable. AUTOMATICO (no precisa dársele cuerda) y CALENDARIO. Protegido especialmente contra golpes, polvo y humedad. Garantizado incluso caídas. P.V.P. 2.040 pts. Para Practicantes sólo 180 pts. al mes (Durante 10 meses).



Art. 109

Reloj Cab. DUWARD chapado ORO LEY inalterable. 15 rubíes. Garantizado incluso contra golpes. P. V. P. 970 ptas. Para Practicantes, sólo 87 pts. al mes (Durante 10 meses)



Art. 507

ZENITH primer premio mundial de exactitud para relojes de pulsera. En ORO DE LEY (18 Kts.). Protegido especialmente contra golpes y garantizado incluso caídas. P.V.P. 6.000 pts. Para Practicantes sólo 5.400 pts. A pagar 450 pts. al mes (Durante 12 meses)

¡GRATIS!



NUESTRO REGALO

Además del descuento señalado en cada artículo le obsequiamos una preciosa CARTERA profesional de identidad.



Art. 108

Reloj Señorita DUWARD chapado ORO LEY inalterable. 15 rubíes. Garantizado incluso contra golpes. P.V.P. 958 pts.

Para Practicantes sólo 86 pts. al mes (Durante 10 meses)



Art. 517

Reloj señorita POTENS con pulsera todo chapado ORO P.V.P. 1.250 pts. Garantizado incluso golpes.

Para Practicantes sólo 110 pts. al mes (Durante 10 meses)



ORO DE LEY

Art. 722

Reloj señorita DUWARD en ORO DE LEY (18 Kts.) con cristal Zafiro facetado. P. V. P. 2.900 ptas. Para Practicantes sólo 2.600 ptas. A pagar 260 ptas. al mes (Durante 10 meses). Garantizado totalmente.



Art. 518

Reloj de señorita POTENS. Chapado ORO. con cristal facetado de mil destellos. Garantizado incluso golpes. P.V.P. 1.100 pts.

Para Practicantes sólo 100 pts al mes (Durante 10 meses)



Art. 109-C

Reloj Cadete (para jóvenes de 8 a 18 años) DUWARD. Chapado ORO. Garantizado incluso golpes. Tan perfecto como uno de hombre. P.V.P. 925 pts.

Para Practicantes sólo 84 pts. al mes (Durante 10 meses).



Art. 280

Discreto sello caballero ORO DE LEY (18 Kts.) y Gran Piedra rojo Rubí P. V. P. 1.200 ptas. Para Practicantes sólo 1.080 ptas. A pagar 108 pts. al mes (Durante 10 meses).



Art. 266

Moderno sello caballero Gran Piedra Onix. ORO DE LEY (18 Kts.). Muy elegante y discreto. P.V.P. 1.520 ptas. Para Practicantes sólo 1.370 ptas. A pagar 137 pts. al mes (Durante 10 meses)



Art. 282

Elegante sello de caballero ORO DE LEY (18 Kts.) y piedra rojo rubí P.V.P. 1.090 ptas. Para Practicantes sólo 980 ptas. A pagar 98 pts. al mes (Durante 10 meses)



Art. 293

Extraordinario solitario de caballero en ORO DE LEY (18 Kts.) blanco (aleación de oro puro y paladio) con un auténtico DIAMANTE de primera calidad (máxima pureza) finamente tallado. P. V. P. 16.000 ptas. Para Practicantes sólo 14.400 ptas. A pagar 960 ptas. al mes (durante 15 meses).



Art. 279

Bonito sello caballero ORO DE LEY (18 Kts.) y Gran Piedra cuadrada rojo rubí. P. V. P. 1.060 ptas. Para Practicantes sólo 950 ptas. A pagar 95 pts. al mes (Durante 10 meses).



Art. 265

Magnífico solitario caballero ORO DE LEY (18 Kts.), PLATINO y BRILLANTE reconstituído P.V.P. 1.377 ptas. Para Practicantes sólo 1.240 ptas. A pagar 124 pts. al mes (Durante 10 meses)



Art. 297

Elegantísima sortija en ORO DE LEY (18 Kts.) y PERLA auténtica cultivada, sujeta por el sistema de "pasado" que impide pueda caerse. P.V.P. 625 ptas. Para Practicantes sólo 80 ptas. al mes (durante 7 meses).



Art. 294

Sortija "Moneda" toda en ORO DE LEY (18 Kts.). Con el cerco lapidado al brillante. Muy fuerte y vistosa. P. V. P. 1.680 ptas. A Practicantes sólo 1.500 ptas. A pagar 150 ptas. al mes (durante 10 meses).



Art. 691

Preciosa "Cesta" para colgante en ORO DE LEY (18 Kts.) y piedras rojas y azules. Tamaño 3x2,1 x 2,1 cms. P. V. P. 1.722 ptas. Para Practicantes sólo 1.550 ptas. A pagar 155 ptas. al mes (durante 10 meses).



Art. 286

Original colgante en ORO DE LEY (18 Kts.) rosa y amarillo con 8 auténticas Perlas cultivadas. Tamaño 2x2x1,3 cms. P. V. P. 867 ptas. Para Practicantes sólo 776 ptas. A pagar 97 ptas. al mes (durante 8 meses).



Art. 289

Maravillosa sortija por su elegancia y sencillez, en ORO DE LEY (18 Kts.) y dos Grandes PERLAS legítimas cultivadas. P. V. P. 1.675 ptas. Para Practicantes sólo 1.500 ptas. A pagar 150 ptas. al mes (durante 10 meses).



Art. 290

Sortija "Gran Topacio" en ORO DE LEY (18 Kts.). Muy vistosa se sentirá orgullosa de poseerla. P.V.P. 2.370 ptas. Practicantes sólo 2.140 ptas. A pagar 214 ptas. al mes (durante 10 meses).

Vistosa sortija en ORO DE LEY (18 Kts.) y Piedra RUBÍ. P. V. P. 989 ptas. Para Practicantes sólo 890 ptas. A pagar 89 pts. al mes (Durante 10 meses)



Art. 271

Sortija "Flores de Oro" de gran belleza. ORO DE LEY (18 Kts.) y dos ZAFIROS blancos. P.V.P. 510 ptas. Para Practicantes sólo 450 ptas. A pagar 90 pts. al mes. (Durante 5 meses)



Art. 268



Art. 273

Preciosa sortija Gran Piedra (Rubí, Aguamarina, etc.) en ORO DE LEY (18 Kts.). P.V.P. 1.287 ptas. Para Practicantes sólo 1.160 ptas. A pagar 116 pts. al mes (Durante 10 meses)

¡Pídale hoy mismo!



Ahorrrará dinero

BOLETIN DE PEDIDO

Oferta especial para Practicantes

COPIE O RECORTE Y MANDELO A COMERCIAL DISTRIBUIDORA, General Moscardó, 33 - MADRID

D. _____, estado civil _____ de Profesión _____

¿Tiene plaza en propiedad? _____; calle _____

núm. _____; localidad _____, provincia _____

adquiere el artículo n.º _____ que pagará en _____ plazos de _____ ptas. Caso de no agradarme lo podré devolver en el plazo de un mes.

_____ de _____ de _____ (Firma)

COMERCIAL DISTRIBUIDORA · General Moscardó, 33 · Madrid - 20

Gacetillas de un viaje

II

Vertiginosas premuras de tiempo nos hicieron cometer algunos, aunque por fortuna pocos, verdaderos sacrilegios turísticos. En Roma, por ejemplo, me faltó el minuto preciso para admirar el famoso Moisés de Miguel Angel, una de las grandes obras maestras del artista. En Nápoles, ni siquiera pude llegarme al célebre "Aquarium", según se dice el mejor del mundo. Esto demuestra cómo transcurren los minutos en Italia, de qué manera nos agobia la ansiedad de verlo todo, de curiosearlo todo, sin punto de reposo ni instante de descanso concedidos al cuerpo y al espíritu.



FLORENZIA.—La cabeza del David de Miguel Angel, ahora en la Academia.



FLORENZIA.—Galería Uffizi.—Detalle de una famosa Madona de Filippo Lippi.

Y si esto ha tenido que sucedernos hasta ahora, huelga decir lo que nos habrá ocurrido en Florencia, la más señorial, la más artística de todas las ciudades italianas. El Duomo, el Batipsterio, el Campanile, la Loggia dei Lanzi, el Palacio Vecchio, Santa María la Novella, la capilla Medicea, los jardines de Bóboli ya son, creo yo, objetivos suficientes. Pero es necesario no dejar los museos, esos admirables museos en los que, sin disputa, se guarda el más rico y abundante tesoro del Renacimiento. Los Uffizi, el Pitti, el Bargello, la Academia, el Médicis-Riccardi, el Museo del Angélico... ¡imposible visitarlos todos en dos días escasos! Es necesario despreciar obras de Donatello y del Verrocchio, de Benvenuto Cellini y de Luca della Robbia. Es preciso pasar por alto o contemplar de pa-



REPARAL REPARAL SIMPLE

60 comprimidos
y 20 grageas

60 comprimidos

2 Reguladores del aparato digestivo.

sada lienzos de Rafael y de Leonardo, de Sandro Botticelli y de Tiziano. Y esto consigue ponernos de mal humor. Desearíamos poder rebelarnos y permanecer en Florencia una semana más, aun a riesgo de todas las consecuencias.

Florencia nos encanta, ejerce sobre nosotros una extraña influencia de pasividad, de serenidad, de adormecimiento. Lo miramos todo con los ojos semicerrados, en silencio, como en un ensueño.

Porque Florencia es toda ella una obra de arte. Sus plazoletas, sus calles, sus palacios, sus jardines, el ambiente, el aire, la luz.

Florencia no se parece a España, como Nápoles o como Roma. Florencia es distinta de cualquier otra ciudad, diferente de otro pueblo cualquiera. Pasear a las orillas del Arno, límpido como un cristal; sumergirse en la misma atmósfera que cobijó a Dante y a Beatriz; pisar las mismas losas que acaso pisara Lorenzo el Magnífico; detenerse bajo la misma ventana por la que quizá tuvo que descogarse Boccaccio huyendo de las iras de un marido celoso, o bajo la acacia secular al amparo de cuya sombra acechaba Petrarca a Laura de Noves, es algo que

raro nombre extranjero. Es el "extrabar" Paszkowski, en el que, como en muchos establecimientos similares de toda Italia, todavía puede escucharse buena música. Un excelente barítono, muy digno de cualquier escenario, cantó varias veces en nuestro honor la popular "Granada", despertando el consiguiente entusiasmo patriótico. Compañero de viaje hubo que, rebosando españolismo, intentó poner cátedra con algunos pases toreros que arrancaron



FLORENCIA.—Galería Pitti.—La "Judith", de Cristofano Allori.



FLORENCIA.—El Arno al pasar por el Ponte Vecchio.

muchos aplausos de propios y extraños, pues el salón se hallaba de bote en bote. Tanto gustó el inesperado espectáculo que a la noche siguiente insistimos la mayoría.

En fin, todo bien. Un par de días inolvidables. No hay en Florencia, según creo, ninguna fuente que garantice la vuelta a esta maravillosa ciudad. No obstante, yo puedo afirmar que, si me es materialmente posible, he de volver a Florencia, esta Florencia que no sólo no me ha defraudado—como suele acontecer con lo que se ensalza en extremo—, sino que, por el contrario, me ha llenado de nostalgias y de ansiedades.

Salimos muy de mañana por otra estupenda autoestrada, con tiempo suficiente para detenernos algunas horas en Bolonia antes de almorzar. Algunos amigos *posamos* al pie de la famosa fuente de Neptuno, obra de Juan de Bolonia, el bolonés nacido en Francia, y bajo el historiado escudo del *Collegio di Spagna*, fundado en 1364 por los estudiantes españoles. Sin perjuicio de detenernos a gustar una *pizza* en la via dell'Indipendenza y ver con qué rapidez y esmero fabrican a la vista del público los *ravioli* y los *tortellini*, aún nos sobran unos instantes para admirar la fachada del *palazzo Bevilacqua*, el más bello de la ciudad, y comprar unas postales en la via Santo Stefano. Almorzamos en el *Ristorante Donatello* y seguimos camino para Venecia.

Mucho se puede decir de Venecia, casi tanto como hubiéramos podido relatar de Florencia. Sin salir siquiera

no puede describirse, una singular impresión que yo al menos no acertaría a contar.

Florencia, inmutable, como una decoración de teatro, permanece envuelta, impregnada de su glorioso pasado. Nada importa que existan comercios lujosos y edificios modernos y amplias avenidas de gran capital de nuestros días, aunque es preciso reconocer que, como una deidad pagana, huye cuanto puede de este progreso y de esta inevitable evolución que tan mal le van con su misma razón de existir, con su misma idiosincrasia. Por un extraño fenómeno ni los automóviles que corren en todas direcciones, ni las perforadoras que atruenan el espacio arreglando el pavimento, ni los anuncios multicolores de los cinematógrafos, ni los escaparates de los grandes almacenes impiden soñar.

Por la noche muchos de nosotros, sin habernos citado, nos encontramos en un amplio café muy iluminado, de

ULLOA OPTICO

Carmen, 12 y 14 - Avda. José Antonio, 16 - Alcalá, 147

Avda. de la Albufera, 12 - Bravo Murillo, 151 y 256

P.º de Extremadura, 55 - Hortaleza, 56 - Alberto Aguilera, 43

P.º de las Delicias, 16 - Luchana, 36 - Avda. Donostiarra, 19

Descuentos a señores Practicantes

de su magnífica plaza de San Marcos habría para un largo artículo, comenzando por las civilizadas palomas, que nos arrebatan sin pizca de miramiento los granos de maíz que acabamos de comprar, y siguiendo por la imponente basílica recamada con primoroso cuidado sobre el azul purísimo de los cielos. La "piazzetta", el palacio Ducal, las dos alrosas columnas del león veneciano y de Santa Teodora, la patrona...



MILÁN.—Una calle del centro, via Sasseti.

Pero, según creo, Eugenio Corredor Pazos va a hablaros de la ciudad de los canales y, habiendo tanto de qué hablar, no tendría sentido repetirse. Por mi cuenta, sólo añadiré que nos alojamos en Mestre—la moderna Venecia asomada desde tierra firme a la laguna—, en el Gran Hotel Centrale. Y que realizamos nuestro tradicional paseo en góndola con una noche magnífica y que, gracias a la pericia de mi amigo Tomás Moreno, conservo una fotografía personal, que tiene por fondo el famoso «Puente de los Suspiros», que pienso conservar mientras viva.

De Venecia, tras comprar algunas preciosas chucherías de cristal de Murano, salimos, con el optimismo de siem-



MILÁN.—El magnífico Duomo, la más importante obra del arte gótico en Italia.

pre, camino de Milán, la moderna capital de Italia, que no sin motivo ostenta ese título.

Menos italiana, menos joya de museo, la soberbia capital de Lombardía ofrece un aspecto imponente. Su magní-

fica catedral, modelo de arquitectura gótica, rematada por la simpática "Madonnina", casi se pierde entre la abundancia de audaces rascacielos, la profusión de amplias avenidas, las lujosas tiendas de todas clases, el recién estrenado Metropolitano, el más suntuoso y amplio de cuantos conozco.

La estación Central, la renombrada Scala y los museos de Brera y de Poldi-Pezzoli son las manifestaciones artísticas milanesas que nos ha sido dado visitar. En el Duomo nos fue posible orar ante el sepulcro de San Carlos Borromeo, patrón de la ciudad, cuyo cuerpo incorrupto se venera en urna de cristal sobre riquísimo sarcófago de plata labrada.

Por lo demás, la expedición española, esta vez, por caso excepcional, separada en dos grupos, nos alojamos en el Hotel Colombia y en el Hotel Il Cervo, respectivamente. Un grupo muy numeroso se reunió una de las tardes para efectuar una excursión por el bellísimo lago de Como.

Y aquí puede decirse que da término este maravilloso viaje, a lo menos a lo que a su reportaje se refiere, pues ya no queda sino regresar poco más o menos por el mismo camino que hemos venido.

Réstame aquí decir que, a Dios gracias, terminó con toda felicidad.

En ambos vehículos reinó, desde el primer momento hasta el último de estos diez y nueve días, la más perfecta armonía, la más agradable cordialidad y espíritu de apretada camaradería.

Desde aquí les envío a todos mi saludo más efusivo, haciendo votos para que en el recuerdo de todos haya quedado una impresión de agradable remembranza y de profundo, indestructible compañerismo profesional.

ALFREDO S. DE YNESTRILLAS.

TALLERES CARRIO

Oficina, ventas y exposición:
Córcega, 361, 1.º, 3.º - Teléf. 258 18 69
(junto a Lauria)

Menéndez Pelayo, 14 - T. 257 3906
BARCELONA (12)

Especialidades eléctricas



EQUIPO-CALLISTA
ECONOMICO

Instalaciones completas para
PODOLOGOS



EQUIPO-CALLISTA
Nº 1



EQUIPO-CALLISTA
Nº 2



EQUIPO-CALLISTA
Completa - Nº 3

Solicitemos
folletos,
precios y
condiciones
de pago

SECCION COMERCIAL

ANUNCIOS POR PALABRAS

PREPARACION Practicantes Sanidad Militar. Clases técnico-prácticas diarias, 8,30 tarde. 1 de julio. Doctor Mingo, Ferraz, 82. Tel. 253 22 70.

OFERTA ESPECIAL DE VERANO



Debido a numerosas peticiones, las Ofertas Especiales de Primavera siguen teniendo validez durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

COMERCIAL GRAN VIA S.L. reúne todas las condiciones que Vd. exige para sus compras:
SERIEDAD: propia de todas las "sociedades mercantiles (ca Sociedad Limitada)
CALIDAD: en todos sus artículos que son de total garantía: oro de 18 kts., oro blanco de ley, platino de ley, brillantes de ley. Suministro de relojes por las mejores fábricas suizas.
ECONOMIA: sus 80.000 clientes por correo le permiten tener los precios más convenientes para Vd.
FACILIDADES: sus cómodos plazos en todos los artículos hacen que se puedan adquirir incluso los que hasta ahora eran privilegio de muy ricas personas.



MPV. 4.-DUWARD joya de oro macizo cristal zafiro puro "KING" cadena de oro esterilla trompi. Brillo de doble intensidad. P.V.P. 5.900 POE 14 pl. de 470.-



MPV. 3.-DUWARD joya de oro macizo, con cristal zafiro puro "KING". Cadena de oro irrompible con brillo de doble intensidad. Muy elegante. P.V.P. 5.600 POE 14 pl. de 389.-



MPV. 5.-DUWARD joya de oro macizo, con cristal zafiro puro "KING" cadena de oro irrompible, tocada al diamante, trompi. con brillo de doble intensidad. Modelo de lujo a un precio increíble. P.V.P. 5.600, POE 14 pl. de 389.-



MPV. 6.-EDOX ch.f.o., cristal zafiro puro, con pulsera incorporada ideal terrab. Modelo de lujo, imitación perfecta del oro. P.V.P. 2.300 POE 12 pl. de 185.-



MPV. 7.-CERTINA joya de oro blanco, con cristal zafiro puro, cadena de oro incorporada tocada al diamante, brilla más que el platino y ha sido premiada en la Feria del Diamante de Nueva York. Destaca en el ambiente más distinguido. P.V.P. 900 POE 14 pl. de 810



MPV. 1.-DUWARD joya oro macizo cristal zafiro puro empotrado en pulsera ancha de oro, esterilla doble, gruesa tocada al diamante. Nunca pasa desapercibido. Último modelo. P.V.P. 13.900 POE 14 pl. de 965.-



MPV. 2.-CERTINA joya empotrada en pulsera de malla de oro macizo ancha y gruesa. Modelo de alta joyería, premiado en la Feria Internacional de diamante de Nueva York. P.V.P. 13.600 POE 14 pl. de 925.-



MPV. 8.-CERTINA de oro macizo, cristal zafiro puro. Se destaca por su pequeñez y perfección. P.V.P. 5.600 POE 14 pl. de 389.-



MPV. 10.-POTERS ch.f.o., tamaño pequeño. Último modelo. P.V.P. 950.- POE 10 pl. de 90.-



MPV. 12.-DUWARD ch.f.o., cristal zafiro. Último modelo. Imitación perfecta del oro macizo. P.V.P. 1.550.- POE 12 pl. de 125.-



MPV.13. - DUWARD - Diplomatico-antimagnético, antic Choque, ch. f. o. extraplano. Un modelo moderno y de gran lujo. P.V.P. 1.350 POE 10 pl. de 130.-



MPV.14. - POTENS antimagnético antic Choque, ch. f. o. 17 rubies Rendimiento garantizado. P.V.P. 990.- POE 10 pl. de 95.-



MPV.15. - DUWARD - Alieza-antimagnético, antic Choque, ch. f. o. extraplano. El modelo preferido de las grandes marcas mundiales. P.V.P. 1.630. POE 12 pl. de 132.-



MPV.16. - DUWARD - Seleccionado-antimagnético, antic Choque, ch. f. o. Muy plano. P.V.P. 1.200. POE 10 pl. de 125.-



MPV.17. - POTENS de lujo, antimagnético, antic Choque, automático calendario. Su oro nacio. Caja, agajas y números! Tan buena y elegante como el mejor. P.V.P. 3.500. POE 12 pl. de 265.-



MPV.18. - POTENS antimagnético antic Choque, automático y calendario. ch. f. o. Modelo muy moderno. P.V.P. 2.200 POE 10 pl. de 210.-



MPV.19. - CYMA de oro nacio leg. 18, agajas y números antimagnético antic Choque. Una de las mejores marcas mundiales. P.V.P. 5.200 pts. POE 14 pl. de 365.-



MPV.20. - POTENS - distinción, 21 rubies antimagnético, antic Choque ch. f. o. extraplano. Muy distinguido y moderno. P.V.P. 1.470 POE 10 pl. de 137.-



MPV.21. - DUWARD - diplomático-antimagnético, antic Choque, ch. f. o. calendario, extraplano. Práctico y de actualidad. P.V.P. 1.510.- POE 10 pl. de 145.-

Un buen reloj constituye un apreciable auxiliar en su noble tarea. En esta Oferta puede adquirir el reloj que corresponde a su posición social y elegir el modelo que sea de su gusto.

Los relojes de oro son de Ley de 18 ktes. Igualmente las joyas son de oro de la misma Ley. El oro blanco y los brillantes que algunas llevan son también de Ley. Todos los artículos han sido contrastados oficialmente. Los relojes chapados firmes en oro (ch. f. o.) han sido fijados con metal especial y son inalterables, conservando brillo similar al oro.



MPV.22. - DUWARD antimagnético, antic Choque, ch. f. o. extraplano. Finísimo modelo. P.V.P. 1.400 POE 10 pl. de 135.-



MPV.26. - LONGINES (caja, agajas y números) de oro nacio, con pulsera, antimagnético, antic Choque. El modelo definitivo de precisión y elegancia de una de las mejores marcas mundiales. P.V.P. 12.040.- POE 14 pl. de 845.- Sólo reloj 12 pl. de 555.- Sólo pulsera 10 pl. de 539.-



MPV.23. - POTENS con caja y cadena de acero inoxidable, antimagnético, antic Choque, automático y calendario. 25 rubies. Deportivo de finas líneas. P.V.P. 2.640.- POE 14 pl. de 185.-



MPV.24. - DUWARD AQUASTAR con toda la caja y cadena de acero inoxidable, antimagnético, antic Choque, automático, calendario, impermeable y sumergible. Un reloj fuera de serie. P.V.P. 4.900.- POE 14 pl. de 345.-



MPV.25. - TITAN uno de los relojes más fuertes del mundo, con toda la caja y cadena de acero inoxidable. Antimagnético, antic Choque, automático, calendario e impermeable. Definitivo. P.V.P. 2.800 POE 14 pl. de 195.-



MPV.27.-Juego PERLA DESTELLANTE con perlas cultivadas de Java. Un conjunto único. P.V.P. 2.100.- POE 12 pl. de 168.-. Solo pendientes 10 pl. de 120.- Solo sortija 10 pl. de 85.-



MPV.32.-Juego JACQUELINE. Femenino y aristocrático. Maravilla del buen gusto. P.V.P. 4.300. POE 14 pl. de 290.- Solo pendientes 10 pl. de 200.- Solo sortija 10 pl. de 160.-



MPV.40.-Juego GRAN MAR turquesa. Un color que distingue. P.V.P. 1.175.- POE 10 pl. de 102.- Solo pendientes 10 pl. de 82.- Solo sortija 10 pl. de 40.-



MPV.28.-Sortija ROSETTA con piedra verde, rosa o roja. Siempre actual. P.V.P. 1.590.- POE 10 pl. de 60.-



MPV.29.-Sortija EMPERATRIZ con piedra de todos los colores. Líneas muy aristocráticas. P.V.P. 1.590.- POE 10 pl. de 130.-



MPV.30.-Sortija FLOR DE OLIVO. Una maravilla de buen gusto. P.V.P. 1.360 POE 10 pl. de 130.-



MPV.33.-Sortija FANTASIA CLASICA con lazo labrado, cuatro zafiros rojos o azules. Maciza y elegante. P.V.P. 1.150 POE 10 pl. de 110.-



MPV.34.-Sortija GRAN DUQUESA. Gran perla japonesa con engarce irrompible, con oro blanco tocado al diamante. La sortija más cuidada en perla japonesa. P.V.P. 3.800 POE 12 pl. de 260.-



MPV.35.-Sortija ALEXANDRIA con perla cultivada de Java. Viste siempre. P.V.P. 650.- POE 10 pl. de 60.-



MPV.37.-Sofisticada sortija BRILLANTE IMPERIAL oro blanco con brillante purísimo. Una joya fuera de serie. P.V.P. 4.020.- POE 12 pl. de 326.-



MPV.38.-Extraordinaria sortija MEDIA NOCHE con gran turquesa auténtica. Llana la atención en los ambientes más escogidos. P.V.P. 2.200. POE 12 pl. de 175.-



MPV.39.-Sortija SOL DE ATARDECER, perla cultivada auténtica de Java, con seis zafiros rojos o azules. Extraordinaria imitación. P.V.P. 1.370.- POE 10 pl. de 132.-



MPV.31 Juego ALTA SOCIEDAD con cuadros finamente tallados. Modelo de alta joyería. P.V.P. 2.800. POE 12 pl. de 225.- Solo pendientes 10 pl. de 165.- Solo sortija 10 pl. de 100.-



MPV.36.-Juego TREDOL DE PERLA con perlas cultivadas de Java, zafiros blancos puros y platino. Maravillosa efecto. P.V.P. 2.800. POE 12 pl. de 225.- Solo pendientes 10 pl. de 165.- Solo sortija 10 pl. de 100.-



MPV.42.-Juego FIRMAMENTO con zafiros rojos y azules. Llamativo pero elegante. P.V.P. 2.060. POE 12 pl. de 162.- Solo pendientes 10 pl. de 102.- Solo sortija 10 pl. de 92.-



MPV.41.-Juego GRAN ORIENTE con grandes perlas japonesas auténticas de fino origen seleccionado. El juego más distinguido de estas perlas. P.V.P. 3.380.- POE 12 pl. de 585.- Solo pendientes 10 pl. de 532.- Solo sortija 10 pl. de 290.-

A su disposición el más amplio surtido de relojería y joyería. En su casa la mejor y más variada colección de relojes y joyas. Vd. puede adquirir, poco a poco, todos los artículos que desee, consiguiendo la más firme ayuda para su elegancia y belleza y una buena y cómoda inversión de su dinero.

La joya y en buen reloj dan categoría a quienes los llevan; dan distinción, atractivo y eliminan la desconfianza. Como regalo no tiene rival y entre familiares, prometidos o esposos son los presentes más preciados. El valor de estos adornos compensa siempre a quien los adquiere.



MPV.43.-Medalla clásica de oro macizo con oro bisel de lujo. Todo santoral. De 18 mm. POE 5 pl. de 86.- DE 25 mm. P.O.E. 5 pl. de 112.- de 28 mm. 10 pl. de 92.-



MPV.44.-Cruz finamente labrada de oro macizo. P.V.P. 450.- POE 5 pl. de 80.-



MPV.45.-Cruz finamente labrada de oro macizo, con perla cultivada auténtica de Java. P.V.P. 1.600 POE 10 pl. de 450.-



MPV.46.-Cruz de palo, de oro macizo. Clásica. P.V.P. 420.- POE 5 pl. de 74.-



MPV.47.-Medalla Virgen Niña de oro macizo con bisel labrado de 28 mm. P.V.P. 1.500.- POE 10 pl. de 135.-



MPV.48.-Original watch "Fus globo" de oro de ley, con zafiro rojo. P.V.P. 1.195.-POE 10pl. de 109.-



MPV.49.-Borzo corazón de oro de ley. Siempre actual. P.V.P. 420.-POE 5 pl. de 70.-



MPV.50.-Cajeta con perlas cultivadas de Java o corales de Sumatra. P.V.P. 695.-POE 5 pl. de 120.-



MPV.51.-Semilla de SIZ GATU R en garza de oro de ley. Última moda P.V.P. 300.-POE 3 pl. de 85.-



MPV.52.-Horseshoe calada de oro macizo. Alta fantasía. P.V.P. 700.-POE 10pl. de 62.-



MPV.53.-Broche de oro macizo 50 DE ORO con moneta lapidada de oro. Por lo completo siempre es actual. P.V.P. 4.055.-POE 12 pl. de 283.-



MPV.54.-Bello con piedra lapidada en azul y rojo, con orla de platino y zafiros. Clásico que destaca. P.V.P. 2.050.-POE 12 pl. de 165.-



MPV.55.-Sello de caballero oro macizo, para grabar iniciales que grabamos en recargo. Siempre actual. P.V.P. 1.860.-POE 12 pl. de 147.-



MPV.56.-Sello de mucha actualidad con piedra negra y cuadrado de oro para grabar iniciales, que grabamos sin ningún recargo. Fuera y moderno. P.V.P. 1.950.-POE 12 pl. de 150.-



MPV.57.-Sello con piedra lapidada azul o roja. Distinto y clásico. P.V.P. 1.950.-POE 10 pl. de 175.-



Brazos, rebordo puro, de extraordinaria distinción. P.V.P. 5.800.-POE 14 pl. de 398.-



MPV.60.-Tresillo de gran distinción, zafiros blancos y piedras azul y roja. Bello y moderno. P.V.P. 1.480.-POE 10 pl. de 139.-



MPV.61.-Alianza clásica que se lleva entre promedios. P.V.P. 220.-POE 5 pl. de 50.-



MPV.62.-Alianza catalana, filanímica labrada, brillante y distinguida. P.V.P. 420.-POE 5 pl. de 80.-



MPV.58.-Distinguidos gemelos de oro reforzado. Modernos a la vez que clásicos. P.V.P. 1.500.-POE 12 pl. de 151.-



MPV.63.-Añil de corbata. Discreta distinción. P.V.P. 1.800.-POE 10 pl. de 100.-



MPV.64.-Actualista pulsera de oro macizo con corales auténticos orientales. También mismas condiciones en perlas cultivadas de Java. Gran Moda. P.V.P. 2.690.-POE 12 pl. de 216.-



MPV.65.-Pulsera húngara de oro macizo, con cadena de seguridad. Viste en todo momento. P.V.P. 3.100.-POE 12 pl. de 242.-



MPV.66.-Pisicosa pulsera de identidad húngara, con cadena de seguridad. Luce siempre. Grabamos sin recargo. P.V.P. 1.200.-POE 10 pl. de 112.-



MPV.67.-Pulsera de filigrana de oro macizo con cadena de seguridad. Por su bello destaca de los demás. P.V.P. 5.300.-POE 14 pl. de 350.-



MPV.68.-Cadena de gran esmaltado para medallas. P.V.P. 700.-POE 10 pl. de 67.-

Usted no se compromete con su pedido pues tiene un mes de prueba y se le abonarán inmediatamente, si no le agrada, todos los gastos que efectúe, incluso los de devolución.

Los plazos los cumplimentará con la mayor discreción y facilidad, ya que desde el 1 al 15 de cada mes usted puede girar el importe de cada uno.



En los pedidos para regalos en fechas determinadas nos permitimos recomendarle que los efectúe con la suficiente antelación, para contrastar su calidad. Conserve esta Oferta aunque la ga ahora su pedido. Puede interesarle más adelante.

BOLETIN DE PEDIDO
COMERCIAL GRAN VIA, S. L.
ARLASAN, 7 - APARTADO 4041 - MADRID - 14

D. _____
 Calle _____ nº _____
 Localidad _____ P.º _____
 Provincia _____
 Adscripción de COMERCIAL
 GRAN VIA, S. L. me _____ PLAZOS de _____
 que pagaré al contado y en _____
 cuotas con un mes de gracia _____ de _____ de 19____

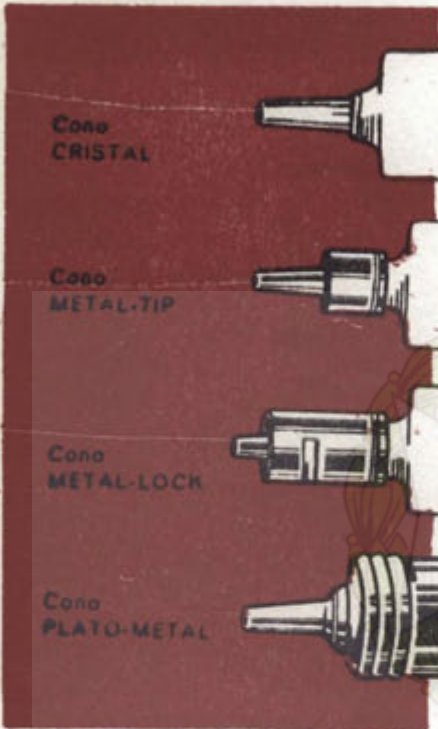
COMERCIAL GRAN VIA S.L.



HISPANO ICO, S. A.

Fábrica de Material Quirúrgico

BARCELONA-18



Cono
CRISTAL

Cono
METAL-TIP

Cono
METAL-LOCK

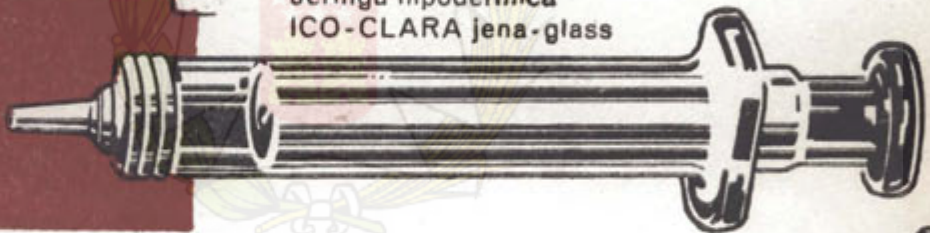
Cono
PLATO-METAL



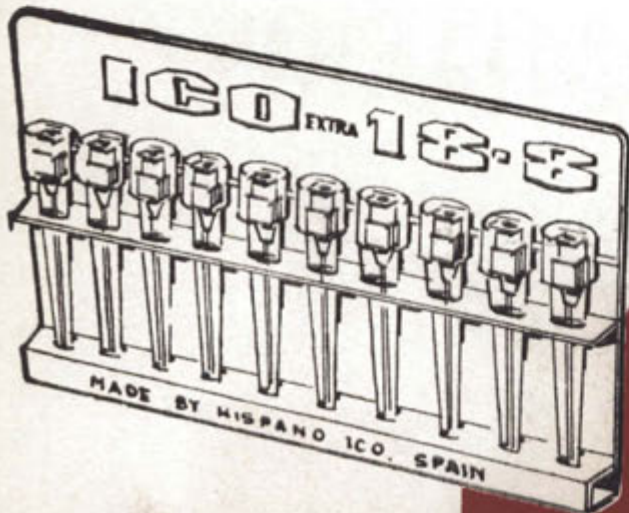
JERINGA INTERCAMBIABLE

Cualquier émbolo
para cualquier cilindro

Jeringa hipodérmica
ICO-CLARA jena-glass



Aguja ICO 18/8 T

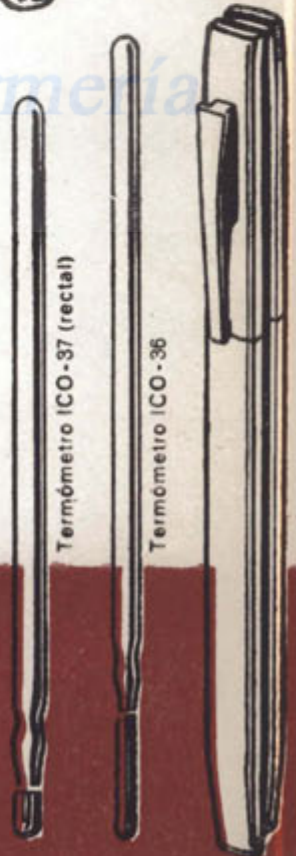


Estuche ICO-ASEPTIC



Termómetro ICO-37 (rectal)

Termómetro ICO-36



PRODUCTOS ICO:
UNA SOLUCION
PARA CADA NECESIDAD